

GACETA MUNICIPAL

No. 32

**Órgano oficial de Información del H.
Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024**

Diciembre del 2022

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.

GOBIERNO DE IXTAPALUCA.

NÚMERO TREINTA Y DOS, AÑO 2022.

**GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

DICIEMBRE 2022

Ixtapaluca, Estado de México, a 30 de Diciembre del 2022.

GOBIERNO DE IXTAPALUCA

2022-2024

CONTENIDO.**Secretaría del H. Ayuntamiento.**

Contenido

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de Diciembre del 2022.....	1
1.1 Acuerdo por el que se aprueba que la Dirección de Administración y Finanzas pueda llevar a cabo las modificaciones y adecuaciones presupuestales, reconducciones y trasposos presupuestales tanto internos como externos para el ejercicio fiscal 2022 de acuerdo al anexo presente.....	2
1.2 Acuerdo por el que se aprueba el tabulador de sueldos y salarios para el cierre del ejercicio fiscal 2022, el cual se integra como anexo. Así como la autorización de realizar las adecuaciones y reconducciones presupuestales tanto internas como externas del capítulo 1000 servicios personales que sean necesarias.....	18
1.3 Acuerdo por el que se aprueba la ampliación presupuestal de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022, por recuperación por concepto de ISR participable de ejercicios fiscales anteriores y que dicho monto ya está comprometido en ingreso y egreso de acuerdo al anexo presente.....	20
1.4 Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a las caratulas presentadas en el anexo presente.	34
1.5 Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a las acciones del programa fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2022, y en su caso se aprueben las reconducciones presupuestales del mismo. derivado de los trabajos de depuración presupuestal que se está realizando, de acuerdo al anexo de la presente.....	36
1.6 Acuerdo por el que se aprueba el dictamen de reconducción y actualización programática – presupuestal para resultados del cuarto trimestre del año 2022..	51
2. Acuerdos aprobados por cabildo en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de Diciembre del 2022.....	58
2.1 Acuerdo por el que se aprueba la Reconducción Presupuestal como se presenta en los anexos agregados.....	59
2.2 Acuerdo por el que se aprueba habilitar labores los días sábados 10, 17, 24, 31; domingos 11, 18, 25 de diciembre de 2022; domingo 1 de enero del 2023; así mismo durante el segundo período vacacional, correspondiente del 22 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, para la dirección de administración y finanzas y la subdirección de administración.....	62
2.3 Acuerdo por el que se aprueba un apoyo económico para el sistema municipal DIF, destinado para el pago de aguinaldos y prima vacacional 2022 del personal sindicalizado y de confianza, mismo que se encuentra agregado como anexo....	63
2.4 Acuerdo por el que se aprueba un apoyo económico para el sistema municipal DIF, para el pago de laudos, de demandas laborales heredadas por la anterior administración, mismo que se encuentra agregado como anexo.....	65
2.5 Acuerdo por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.....	66
3. Acuerdos aprobados por cabildo en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre del 2022.....	68

3.1 Acuerdo por el que se aprueba realizar la modificación de las obras como se presentan en los anexos agregados, mismas que se realizarán con recursos propios y fueron aprobadas el pasado doce de octubre en la cuadragésima sesión ordinaria de cabildo.	69
3.2 Acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para la Conformación del Comité de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	73
3.3 Acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para la exención del cien por ciento (100 %) del pago por concepto de derechos de los actos del registro civil, a través del programa denominado “Unidad Móvil, EDOMEX”, para el año 2023.	75
3.4 Acuerdo por el que se aprueba y <i>designa a la</i> Licenciada Fanny Fernanda Montoya Gallegos como Directora de Salud y Toma de Protesta Respectiva.	76
3.5 Acuerdo por el que se aprueba habilitar labores los días sábados 10, 17, 24, 31; domingos 11, 18, 25 de diciembre de 2022; domingo 1 de enero del 2023; así mismo durante el segundo período vacacional, correspondiente del 22 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023.	77
3.6 Acuerdo por el que se aprueba el Reporte Anual de Metas de Desempeño Regulatorio.	78
4. Acuerdos aprobados por cabildo en su Quincuagésima Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del 2022.	79
4.1 Acuerdo por el que se aprueba habilitar el segundo período vacacional correspondiente del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 05 de enero del dos mil veintitrés.	80
4.2 Acuerdo por el que se aprueba habilitar labores durante el segundo período vacacional del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 5 de enero del dos mil veintitrés, para la contraloría municipal.	81
4.3 Acuerdo por el que se aprueba habilitar labores durante el segundo período vacacional del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 5 de enero del dos mil veintitrés, para la Oficina de Presidencia Municipal.	82
4.4 Acuerdo por el que se aprueba habilitar labores durante el segundo período vacacional del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 5 de enero del dos mil veintitrés, para la Secretaría del Ayuntamiento.	83
DIRECTORIO	84

ACUERDOS

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de Diciembre del 2022.

*En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las **nueve** horas con **diez** minutos, del día **primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los integrantes del Ayuntamiento: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, **Presidente Municipal Constitucional**; Norma Angélica Ríos Infante, **Primera Síndico Municipal**; Rogelio Espinosa Espinosa, **Segundo Síndico Municipal**; Carlo Humberto Navarro De Alva, **Primer Regidor**; Carolina Vázquez Cortés, **Segunda Regidora**; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, **Tercer Regidor**; Norma Yolanda Contreras Sánchez, **Cuarta Regidora**; Víctor David Velázquez Mexicano, **Quinto Regidor**; Juana Tapia Albor, **Sexta Regidora**; Gerardo Guerrero Ramírez, **Séptimo Regidor**; Ana Ocotitla Ayala, **Octava Regidora**; José De Jesús Hernández Caudillo, **Noveno Regidor**; Alejandra Montalvo Ortiz, **Décima Regidora**; José Karim Guerrero Martínez, **Décimo Primer Regidor**; René González Mendoza, **Décimo Segundo Regidor**, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

1.1 Acuerdo por el que se aprueba que la Dirección de Administración y Finanzas pueda llevar a cabo las modificaciones y adecuaciones presupuestales, reconducciones y traspasos presupuestales tanto internos como externos para el ejercicio fiscal 2022 de acuerdo al anexo presente.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con fundamento en los artículos 307,312, 317, 317 Bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de llevar el presupuesto de la manera más transparente y para dar cumplimiento a cada una de las acciones de las diferentes áreas del ayuntamiento, es por lo que se solicita que la Dirección de Administración y Finanzas pueda llevar a cabo las Modificaciones y adecuaciones, presupuestales (reconducciones y traspasos presupuestales tanto internos como externos) para el ejercicio fiscal 2022. De acuerdo al anexo a la presente y con ello se de a conocer que esta tesorería está facultada para hacer las reconducciones presupuestales que sean necesarias tanto internas como externas sin afectar las acciones programadas y con la finalidad de terminar el ejercicio fiscal 2022 lo mejor posible y evitar futuras observaciones.

ANEXO

1. RECONDUCCIONES PRESUPUESTALES INTERNAS

Se realizan los trabajos de depuración presupuestal al cierre del ejercicio presupuestal y con fundamento en los artículos 317, y 317 bis, del Código Financiero del Estado de México y Municipios con ello dando cumplimiento a lo estipulado en ley. Por lo que se agrega las reconducciones internas realizadas por la tesorería y que a una vez aprobada se realizaran los registros en sistema. Y a continuación se describe:

ESTRUCTURA PROGRAMATICA										PRESUPUESTO POR EJERCER	AJUSTES		PRESUPUESTO MODIFICADO
DEP GR AL	DEP AUX IL	FI N	FU N	SF U N	PR OG	SPR OG	PR OY	FUENTE DE FINANCI EAMIENTO	CUENT A		AUMENTO	DISMINUCION	
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	1321	94,753.05	0.00	89,332.03	5,421.02
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	1111	-0.12	0.12	0.00	-0.00
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	1345	-82,190.14	82,190.14	0.00	0.00
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	1415	-7,141.77	7,141.77	0.00	0.00
A00	101	01	03	01	01	02	01	150101	1321	21,784.45	0.00	20,343.58	1,440.87
A00	101	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-11,450.32	11,450.32	0.00	0.00
A00	101	01	03	01	01	02	01	150101	1345	-8,893.26	8,893.26	0.00	0.00
A01	103	01	08	03	01	01	03	150101	1131	12,900.95	0.00	12,000.00	900.95
A01	103	01	08	03	01	01	03	150101	1321	32,363.60	0.00	23,653.56	8,710.04
A01	103	01	08	03	01	01	03	150101	1345	-13,148.97	13,148.97	0.00	-0.00
A01	103	01	08	03	01	01	03	150101	1414	-2,948.62	2,948.62	0.00	0.00
A01	103	01	08	03	01	01	03	150101	1416	-19,555.97	19,555.97	0.00	0.00
B01	138	01	03	04	01	01	01	150101	1321	34,686.00	0.00	30,429.32	4,256.68
B01	138	01	03	04	01	01	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00	0.00
B01	138	01	03	04	01	01	01	150101	1345	-15,677.82	15,677.82	0.00	0.00
B01	138	01	03	04	01	01	01	150101	1414	-10,014.59	10,014.59	0.00	0.00
B01	138	01	03	04	01	01	01	150101	1415	-4,736.83	4,736.83	0.00	0.00
B02	138	01	05	02	06	03	01	150101	1321	39,699.95	0.00	25,367.08	14,332.87
B02	138	01	05	02	06	03	01	150101	1345	-8,893.26	8,893.26	0.00	0.00
B02	138	01	05	02	06	03	01	150101	1414	-10,530.40	10,530.40	0.00	0.00
B02	138	01	05	02	06	03	01	150101	1415	-5,943.42	5,943.42	0.00	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1131	207,605.44	0.00	207,605.44	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1311	67,868.73	0.00	67,868.73	0.00

C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1321	50,373.18	0.00	50,373.18	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1546	7,367.00	0.00	7,367.00	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-6,626.35	6,626.35	0.00	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-220,314.90	220,314.90	0.00	-0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1345	-17,629.70	17,629.70	0.00	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1412	-27,884.72	27,884.72	0.00	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1413	-20,689.97	20,689.97	0.00	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1414	-5,159.08	5,159.08	0.00	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1415	-2,440.23	2,440.23	0.00	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-31,257.20	31,257.20	0.00	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1712	-1,212.12	1,212.12	0.00	-0.00
C02	C02	01	03	01	01	02	01	150101	1131	234,717.14	0.00	31,195.88	203,521.26
C02	C02	01	03	01	01	02	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00	0.00
C02	C02	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-28,187.02	28,187.02	0.00	0.00
C02	C02	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-3,008.78	3,008.78	0.00	0.00
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1131	38,013.77	0.00	37,466.30	547.47
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1321	39,710.54	0.00	39,001.15	709.39
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00	0.00
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1311	-48.97	48.97	0.00	0.00
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1345	-22,952.10	22,952.10	0.00	-0.00
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1413	-14,514.20	14,514.20	0.00	0.00
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1414	-3,499.26	3,499.26	0.00	0.00
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1415	-1,711.34	1,711.34	0.00	-0.00
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-33,741.50	33,741.50	0.00	0.00
C04	C04	01	03	01	01	02	01	150101	1321	32,960.15	0.00	30,944.21	2,015.94
C04	C04	01	03	01	01	02	01	150101	1345	-18,247.86	18,247.86	0.00	0.00
C04	C04	01	03	01	01	02	01	150101	1414	-8,619.88	8,619.88	0.00	-0.00

C04	C04	01	03	01	01	02	01	150101	1415	-4,076.47	4,076.47	0.00	-0.00
C06	C06	01	03	01	01	02	01	150101	1321	22,797.95	0.00	19,401.55	3,396.40
C06	C06	01	03	01	01	02	01	150101	1414	15,253.01	0.00	14,299.74	953.27
C06	C06	01	03	01	01	02	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00	0.00
C06	C06	01	03	01	01	02	01	150101	1412	-14,299.74	14,299.74	0.00	0.00
C06	C06	01	03	01	01	02	01	150101	1415	-1,251.00	1,251.00	0.00	0.00
C06	C06	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-18,150.47	18,150.47	0.00	0.00
C07	C07	01	03	01	01	02	01	150101	1321	22,277.05	0.00	15,823.94	6,453.11
C07	C07	01	03	01	01	02	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00	0.00
C07	C07	01	03	01	01	02	01	150101	1414	-10,762.81	10,762.81	0.00	0.00
C07	C07	01	03	01	01	02	01	150101	1415	-5,091.05	5,061.05	0.00	-30.00
C08	C08	01	03	01	01	02	01	150101	1321	32,846.95	0.00	31,163.73	1,683.22
C08	C08	01	03	01	01	02	01	150101	1413	-31,163.73	31,163.73	0.00	0.00
C09	C09	01	03	01	01	02	01	150101	1131	58,223.51	0.00	57,868.13	355.38
C09	C09	01	03	01	01	02	01	150101	1321	58,063.95	0.00	57,868.13	195.82
C09	C09	01	03	01	01	02	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00	0.00
C09	C09	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-84,113.47	84,113.47	0.00	0.00
C09	C09	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-31,622.71	31,622.71	0.00	0.00
C10	C10	01	03	01	01	02	01	150101	1321	24,030.70	0.00	17,721.35	6,309.35
C10	C10	01	03	01	01	02	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00	0.00
C10	C10	01	03	01	01	02	01	150101	1414	-12,092.87	12,092.87	0.00	0.00
C10	C10	01	03	01	01	02	01	150101	1415	-5,628.40	5,628.40	0.00	-0.00
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1321	2,223.09	0.00	2,050.35	172.74
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00	0.00
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1311	-0.55	0.55	0.00	0.00
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1712	-2,049.72	2,049.72	0.00	-0.00
C12	C12	01	03	01	01	02	01	150101	1321	-0.08	0.00	0.00	-0.08
C12	C12	01	03	01	01	02	01	150101	1111	21,369.15	0.00	20,243.64	1,125.51

C12	C12	01	03	01	01	02	01	150101	1414	-13,743.68	13,743.68	0.00	0.00
C12	C12	01	03	01	01	02	01	150101	1415	-6,499.96	6,499.96	0.00	0.00
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1345	66,147.80	0.00	63,937.85	2,209.95
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1311	-63,937.85	63,937.85	0.00	0.00
E00	121	01	05	02	06	02	01	150101	1131	2,522,124.17	0.00	212,563.76	2,309,560.41
E00	121	01	05	02	06	02	01	150101	1311	-0.28	0.28	0.00	0.00
E00	121	01	05	02	06	02	01	150101	1345	-206,423.33	206,423.33	0.00	-0.00
E00	121	01	05	02	06	02	01	150101	1546	-3,088.28	3,088.28	0.00	0.00
E00	121	01	05	02	06	02	01	150101	1712	-3,051.87	3,051.87	0.00	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1311	15,838.09	0.00	14,074.83	1,763.26
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1341	29,333.37	0.00	29,200.00	133.37
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1345	12,874.35	0.00	12,000.00	874.35
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1412	-50,827.30	50,827.30	0.00	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1415	-4,447.53	4,447.53	0.00	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1546	51,785.07	0.00	51,785.07	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1712	-147,447.97	51,785.07	0.00	-95,662.90
H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1321	48,726.76	0.00	47,938.97	787.79
H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1414	-10,079.64	10,079.64	0.00	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1415	-7,280.09	7,280.09	0.00	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1546	-20,434.48	20,434.48	0.00	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1712	-10,144.76	10,144.76	0.00	0.00
H00	127	02	02	04	01	02	01	150101	1131	135,365.21	0.00	131,514.30	3,850.91
H00	127	02	02	04	01	02	01	150101	1311	-74.14	74.14	0.00	0.00
H00	127	02	02	04	01	02	01	150101	1322	-86,144.03	86,144.03	0.00	0.00
H00	127	02	02	04	01	02	01	150101	1345	-6,321.06	6,321.06	0.00	0.00
H00	127	02	02	04	01	02	01	150101	1416	-26,137.79	26,137.79	0.00	0.00
H00	127	02	02	04	01	02	01	150101	1546	-850.51	580.51	0.00	-270.00
H00	127	02	02	04	01	02	01	150101	1712	-12,256.77	12,256.77	0.00	0.00

H00	128	02	02	06	01	03	01	150101	1345	804,219.85	0.00	796,255.26	7,964.59
H00	128	02	02	06	01	03	01	150101	1341	-796,255.26	796,255.26	0.00	0.00
H00	128	02	02	06	01	03	01	150101	1321	86,767.70	0.00	71,795.70	14,972.00
H00	128	02	02	06	01	03	01	150101	1131	-15,468.09	15,468.09	0.00	0.00
H00	128	02	02	06	01	03	01	150101	1414	-4,867.51	4,867.51	0.00	0.00
H00	128	02	02	06	01	03	01	150101	1416	-47,461.26	47,461.26	0.00	0.00
H00	128	02	02	06	01	03	01	150101	1712	-3,998.84	3,998.84	0.00	0.00
H00	129	02	03	01	01	01	02	150101	1131	146,701.26	0.00	19,051.71	127,649.55
H00	129	02	03	01	01	01	02	150101	1322	-18,111.95	18,111.95	0.00	0.00
H00	129	02	03	01	01	01	02	150101	1416	-939.76	939.76	0.00	0.00
H00	145	02	02	06	01	03	02	150101	1131	60,127.13	0.00	56,095.00	4,032.13
H00	145	02	02	06	01	03	02	150101	1322	-23,130.77	23,130.77	0.00	0.00
H00	145	02	02	06	01	03	02	150101	1341	-27,752.17	27,752.17	0.00	-0.00
H00	145	02	02	06	01	03	02	150101	1712	-5,212.06	5,212.06	0.00	0.00
H00	145	02	02	06	01	03	02	150101	1321	18,181.39	0.00	15,503.67	2,677.72
H00	145	02	02	06	01	03	02	150101	1311	-114.89	114.89	0.00	0.00
H00	145	02	02	06	01	03	02	150101	1412	-474.47	474.47	0.00	0.00
H00	145	02	02	06	01	03	02	150101	1413	-352.59	352.59	0.00	-0.00
H00	145	02	02	06	01	03	02	150101	1415	-41.58	41.58	0.00	0.00
H00	145	02	02	06	01	03	02	150101	1416	-14,198.99	14,198.99	0.00	0.00
H00	145	02	02	06	01	03	02	150101	1546	-321.15	321.15	0.00	-0.00
I01	143	02	06	08	06	02	02	150101	1321	23,850.28	0.00	22,707.33	1,142.95
I01	143	02	06	08	06	02	02	150101	1415	-1,158.11	1,158.11	0.00	-0.00
I01	143	02	06	08	06	02	02	150101	1416	-21,549.22	21,549.22	0.00	0.00
I01	152	02	06	08	05	01	01	150101	1131	480,796.30	0.00	27,826.25	452,970.05
I01	152	02	06	08	05	01	01	150101	1345	-211.81	211.81	0.00	0.00
I01	152	02	06	08	05	01	01	150101	1416	-13,636.98	13,636.98	0.00	0.00
I01	152	02	06	08	05	01	01	150101	1546	-8,890.99	8,890.99	0.00	0.00

I01	152	02	06	08	05	01	01	150101	1712	-5,086.47	5,086.47	0.00	0.00
I01	153	02	03	02	01	01	11	150101	1321	26,953.30	0.00	26,118.66	834.64
I01	153	02	03	02	01	01	11	150101	1415	-26,118.66	26,118.66	0.00	0.00
J00	144	01	03	01	01	02	01	150101	1321	50,188.15	0.00	48,024.03	2,164.12
J00	144	01	03	01	01	02	01	150101	1412	-26,249.37	26,249.37	0.00	0.00
J00	144	01	03	01	01	02	01	150101	1413	-19,477.34	19,477.34	0.00	0.00
J00	144	01	03	01	01	02	01	150101	1415	-2,297.32	2,297.32	0.00	0.00
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1321	17,098.21	0.00	16,998.90	99.31
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1345	3,358.00	0.00	3,100.00	258.00
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1311	-0.28	0.28	0.00	0.00
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1414	-13,527.31	13,527.31	0.00	0.00
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1415	-6,571.31	6,571.31	0.00	0.00
L00	115	01	05	02	02	01	01	150101	1131	224,670.93	0.00	96,537.94	128,132.99
L00	115	01	05	02	02	01	01	150101	1311	-5,395.13	5,395.13	0.00	0.00
L00	115	01	05	02	02	01	01	150101	1322	-37,178.25	37,178.25	0.00	0.00
L00	115	01	05	02	02	01	01	150101	1345	-9,240.65	9,240.65	0.00	0.00
L00	115	01	05	02	02	01	01	150101	1415	-18,569.32	18,569.32	0.00	0.00
L00	115	01	05	02	02	01	01	150101	1546	-8,231.40	8,231.40	0.00	0.00
L00	115	01	05	02	02	01	01	150101	1712	-17,293.19	17,923.19	0.00	630.00
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1321	23,399.13	0.00	22,719.92	679.21
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1311	-0.13	0.13	0.00	0.00
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1412	-17,979.54	17,979.54	0.00	0.00
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1414	-3,167.36	3,167.36	0.00	0.00
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1415	-1,572.89	1,572.89	0.00	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1321	99,375.20	0.00	95,231.42	4,143.78
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1412	-54,667.58	54,667.58	0.00	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1413	-40,563.84	40,563.84	0.00	-0.00
L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1345	15,759.01	0.00	14,087.04	1,671.97

L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1311	-940.20	940.20	0.00	0.00
L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1415	-13,146.84	13,146.84	0.00	0.00
M00	155	01	03	05	01	01	05	150101	1321	30,846.60	0.00	14,739.05	16,107.55
M00	155	01	03	05	01	01	05	150101	1414	-6,499.02	6,499.02	0.00	0.00
M00	155	01	03	05	01	01	05	150101	1415	-8,240.03	8,240.03	0.00	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1341	9,969.50	0.00	8,054.36	1,915.14
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1345	15,144.00	0.00	15,000.00	144.00
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1412	-4,061.98	4,061.98	0.00	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1414	-328.77	328.77	0.00	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1415	-355.46	355.46	0.00	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1416	-8,822.88	8,822.88	0.00	-0.00
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1546	-9,485.27	9,485.27	0.00	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	03	150101	1321	75,338.60	0.00	71,711.10	3,627.50
N00	132	03	04	02	01	01	03	150101	1414	4,272.69	0.00	4,000.00	272.69
N00	132	03	04	02	01	01	03	150101	1412	-11,248.27	11,248.27	0.00	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	03	150101	1413	-8,346.01	8,346.01	0.00	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	03	150101	1415	-984.60	984.60	0.00	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	03	150101	1416	-55,132.22	55,132.22	0.00	0.00
N00	149	03	07	01	01	01	01	150101	1131	23,201.80	0.00	15,136.89	8,064.91
N00	149	03	07	01	01	01	01	150101	1345	-247.67	247.67	0.00	-0.00
N00	149	03	07	01	01	01	01	150101	1412	-2,571.39	2,571.39	0.00	0.00
N00	149	03	07	01	01	01	01	150101	1413	-1,908.31	1,908.31	0.00	0.00
N00	149	03	07	01	01	01	01	150101	1414	-476.03	476.03	0.00	-0.00
N00	149	03	07	01	01	01	01	150101	1415	-224.66	224.66	0.00	0.00
N00	149	03	07	01	01	01	01	150101	1416	-9,708.83	9,708.83	0.00	0.00
N00	154	03	05	01	01	01	05	150101	1131	6,542.61	0.00	4,313.64	2,228.97
N00	154	03	05	01	01	01	05	150101	1321	12,069.25	0.00	11,944.78	124.47

N00	154	03	05	01	01	01	05	150101	1345	-11,944.78	11,944.78	0.00	0.00
N00	154	03	05	01	01	01	05	150101	1412	-2,357.76	2,357.76	0.00	0.00
N00	154	03	05	01	01	01	05	150101	1413	-1,749.08	1,749.08	0.00	0.00
N00	154	03	05	01	01	01	05	150101	1415	-206.80	206.80	0.00	0.00
N01	130	03	02	01	02	02	01	150101	1321	1,200.55	0.00	728.42	472.13
N01	130	03	02	01	02	02	01	150101	1345	-728.42	728.42	0.00	0.00
N01	130	03	02	01	02	02	01	150101	1414	-3,964.32	3,964.32	0.00	0.00
N01	130	03	02	01	02	02	01	150101	1546	4,025.45	0.00	3,964.32	61.13
O00	150	02	04	02	01	01	01	150101	1321	41,247.70	0.00	40,419.94	827.76
O00	150	02	04	02	01	01	01	150101	1412	-31,759.50	31,759.50	0.00	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	01	150101	1414	-5,875.85	5,875.85	0.00	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	01	150101	1415	-2,779.59	2,779.59	0.00	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	01	150101	1416	-5.00	5.00	0.00	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1345	9,708.70	0.00	5,212.81	4,495.89
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1414	-279.11	279.11	0.00	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1415	-4,933.70	4,933.70	0.00	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	01	150101	1321	7,322.20	0.00	6,937.52	384.68
O00	151	02	06	07	01	01	01	150101	1413	-5,074.49	5,074.49	0.00	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	01	150101	1414	-1,265.03	1,265.03	0.00	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	01	150101	1415	-598.00	598.00	0.00	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1131	24,247.24	0.00	23,823.52	423.72
O00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1311	62,792.75	0.00	62,000.00	792.75
O00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1321	79,648.87	0.00	79,000.00	648.87
O00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1546	6,783.00	0.00	6,000.00	783.00
O00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1345	-47,571.09	47,571.09	0.00	-0.00
O00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1412	-34,929.19	34,929.19	0.00	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1413	-25,918.25	25,918.25	0.00	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1414	-5,982.09	5,982.09	0.00	0.00

Q00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1416	-55,405.60	55,405.60	0.00	0.00
Q00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1712	-1,017.30	1,017.30	0.00	-0.00
P00	122	01	08	04	01	01	01	150101	1321	15,537.15	0.00	15,210.02	327.13
P00	122	01	08	04	01	01	01	150101	1322	-15,210.02	15,210.02	0.00	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	150101	1321	1,095,906.80	0.00	1,088,667.08	7,239.72
Q00	104	01	07	01	01	01	01	150101	1322	-46,739.46	46,739.46	0.00	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	150101	1341	-774,555.87	774,555.87	0.00	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	150101	1413	-125,417.90	125,417.90	0.00	-0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	150101	1414	-31,269.72	31,269.72	0.00	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	150101	1415	-14,789.82	14,789.82	0.00	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	150101	1416	-95,894.31	95,894.31	0.00	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	250102	1131	6,484,960.83	0.00	6,000,000.00	484,960.83
Q00	104	01	07	01	01	01	01	250102	1321	4,186,082.55	0.00	893,640.22	3,292,442.33
Q00	104	01	07	01	01	01	01	250102	1416	-913,776.22	913,776.22	0.00	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	250102	1441	-4,553,964.00	4,553,964.00	0.00	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	250102	1595	-1,425,900.00	1,425,900.00	0.00	0.00
T00	105	01	07	02	01	01	01	250102	1131	4,137,464.80	0.00	997,464.00	3,140,000.80
T00	105	01	07	02	01	01	01	250102	1441	-833,664.00	833,664.00	0.00	0.00
T00	105	01	07	02	01	01	01	250102	1595	-163,800.00	163,800.00	0.00	0.00
A01	103	01	08	03	01	01	03	110101	3611	-60,987.33	61,000.00	0.00	12.67
A01	103	01	08	03	01	01	03	110101	3612	228,000.00	0.00	61,000.00	167,000.00
F00	124	02	02	01	01	02	01	110101	2611	2,922,504.48	0.00	2,900,000.00	22,504.48
F00	124	02	02	01	01	05	03	110101	2611	-2,268,104.01	2,900,000.00	0.00	631,895.99
L00	119	01	05	02	05	02	03	110101	3581	950,000.00	0.00	55,000.00	895,000.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	110101	3331	-53,057.50	55,000.00	0.00	1,942.50
L00	119	01	05	02	05	02	03	110101	4383	26,400,000.00	0.00	2,675,000.00	23,725,000.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	110101	4392	-2,674,532.60	2,675,000.00	0.00	467.40
N01	130	03	02	01	01	02	01	110101	4411	-1,222,000.00	1,222,000.00	0.00	0.00

N01	130	03	02	01	01	02	01	110101	4415	1,228,679.64	0.00	1,222,000.00	6,679.64
O00	141	02	05	01	01	01	06	110101	2511	30,602.00	0.00	5,000.00	25,602.00
O00	141	02	05	01	01	01	06	110101	2611	-2,155.30	5,000.00	0.00	2,844.70
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	3821	10,097,296.52	0.00	7,630,000.00	2,467,296.52
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	3822	-7,624,741.19	7,630,000.00	0.00	5,258.81
A01	103	01	08	03	01	01	03	150101	2231	230,000.00	0.00	108,000.00	122,000.00
A01	103	01	08	03	01	01	03	150101	3822	-96,686.00	97,000.00	0.00	314.00
A01	103	01	08	03	01	01	03	150101	2141	-10,788.07	11,000.00	0.00	211.93
										38,276,117.97	26,828,423.30	26,828,423.30	38,276,117.97

1. RECONDUCCIONES PRESUPUESTALES EXTERNAS

Se realizan los trabajos de depuración presupuestal al cierre del ejercicio presupuestal y con fundamento en los artículos 317, 317 bis y 318 del Código Financiero del Estado de México y Municipios con ello dando cumplimiento a lo estipulado en ley. Por lo que se agrega las reconducciones externas realizadas por la tesorería y que a una vez aprobada se realizarán los registros en sistema. Y a continuación se describen:

ESTRUCTURA PROGRAMATICA										PRESUPUESTO POR EJERCER	AJUSTES		PRESUPUESTO MODIFICADO
DEP GRAL	DEP AUXIL	FIN	FUN	SFUN	PROG	SPROG	PROY	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA		AUMENTO	DISMINUCION	
F00	124	01	03	08	01	02	01	150101	1131	1,640,532.00	0.00	1,269,746.11	370,785.89
F00	124	02	01	03	01	01	01	150101	1131	-199,864.10	199,864.10	0.00	0.00
F00	124	02	01	03	01	01	01	150101	1311	-97.40	97.40	0.00	0.00
F00	124	02	01	03	01	01	01	150101	1322	-284,578.79	284,578.79	0.00	0.00
F00	124	02	01	03	01	01	01	150101	1341	-785,205.82	785,205.82	0.00	-0.00

F00	124	01	03	08	01	02	01	150101	1341	1,672,149.00	0.00	297,539.25	1,374,609.75
F00	124	02	01	03	01	01	01	150101	1345	-15,904.43	15,904.43	0.00	0.00
F00	124	02	01	03	01	01	01	150101	1412	-75,701.22	75,701.22	0.00	0.00
F00	124	02	01	03	01	01	01	150101	1413	-56,171.38	56,171.38	0.00	-0.00
F00	124	02	01	03	01	01	01	150101	1414	-765.08	765.08	0.00	0.00
F00	124	02	01	03	01	01	01	150101	1415	-6,623.45	6,623.45	0.00	0.00
F00	124	02	01	03	01	01	01	150101	1416	-123,018.78	123,018.78	0.00	0.00
F00	124	02	01	03	01	01	01	150101	1546	-13,301.57	13,301.57	0.00	0.00
F00	124	02	01	03	01	01	01	150101	1712	-6,053.34	6,053.34	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	04	01	150101	1131	2,209,041.00	0.00	1,593,106.74	615,934.26
F00	124	02	02	01	01	03	01	150101	1131	-1,163,165.03	1,163,165.03	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	01	150101	1311	-11,392.83	11,392.83	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	01	150101	1321	-125,569.37	125,569.37	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	01	150101	1412	-168,184.82	168,184.82	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	01	150101	1413	-124,794.69	124,794.69	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	04	01	150101	1341	1,923,131.00	0.00	1,357,695.62	565,435.38
F00	124	02	02	01	01	03	01	150101	1322	-465,547.81	465,547.81	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	01	150101	1341	-526,252.75	526,252.75	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	01	150101	1414	-19,327.13	19,327.13	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	01	150101	1415	-14,714.87	14,714.87	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	01	150101	1416	-153,644.90	153,644.90	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	01	150101	1712	-101,922.21	101,922.21	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	02	150101	1322	-61,646.52	61,646.52	0.00	-0.00
F00	124	02	02	01	01	03	02	150101	1416	-8,535.67	8,535.67	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	02	150101	1712	-6,103.76	6,103.76	0.00	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1521	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1522	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00
M00	155	01	03	05	01	01	05	110101	1522	0.00	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00

L00	119	04	01	01	01	02	02	110101	9111	4,129,017.77	0.00	4,000,000.00	129,017.77
L00	119	04	01	01	01	02	03	110101	9112	11,145,741.78	0.00	11,000,000.00	145,741.78
L00	119	04	01	01	01	02	02	150101	9111	-3,756,063.76	4,000,000.00	0.00	243,936.24
L00	119	04	01	01	01	02	03	150101	9211	-13,795,941.37	11,000,000.00	0.00	-2,795,941.37
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	3112	18,710,348.65	0.00	4,530,600.00	14,179,748.65
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	2111	-1,256.82	1,300.00	0.00	43.18
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	2112	-18,075.49	18,100.00	0.00	24.51
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	2161	-1,026.60	1,100.00	0.00	73.40
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	2211	-774,609.82	775,000.00	0.00	390.18
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	2331	-8,760.32	8,800.00	0.00	39.68
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	2351	-140,299.44	140,500.00	0.00	200.56
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	2461	-3,114.60	3,200.00	0.00	85.40
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	2481	-20,317.40	20,500.00	0.00	182.60
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	2541	-2,099,048.30	2,099,100.00	0.00	51.70
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	2992	-22,691.92	22,700.00	0.00	8.08
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	3251	-3,248.00	3,300.00	0.00	52.00
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	4411	-1,436,554.48	1,437,000.00	0.00	445.52
L00	119	01	05	02	05	02	03	110101	3982	13,482,925.52	0.00	8,000,000.00	5,482,925.52
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	3982	-6,752,021.58	8,000,000.00	0.00	1,247,978.42
M00	155	01	03	05	01	01	05	150101	3941	11,344,385.96	0.00	297,000.00	11,047,385.96
M00	155	01	03	09	03	01	01	150101	3351	-73,005.76	74,000.00	0.00	994.24
M00	155	01	03	09	03	01	01	150101	3362	-221,966.00	223,000.00	0.00	1,034.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	2491	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
N00	132	03	04	02	01	01	03	150101	3362	-38,744.00	0.00	0.00	-38,744.00
S00	117	01	05	02	05	01	08	150101	3311	-1,305,000.00	1,305,000.00	0.00	0.00
S00	117	01	05	02	05	01	08	260103	3311	2,030,000.00	0.00	1,846,000.00	184,000.00
T00	105	01	07	02	01	01	02	150101	2541	-387,439.68	388,000.00	0.00	560.32
T00	105	01	07	02	01	01	02	150101	2911	-152,470.40	153,000.00	0.00	529.60

A00	100	01	03	01	01	01	01	160101	2541	-1,396,593.60	1,397,000.00	0.00	406.40
A00	101	01	03	01	01	02	01	160101	3251	10,320,000.00	0.00	1,397,000.00	8,923,000.00
F00	124	02	02	01	01	02	01	250101	3391	260,266.62	0.00	30,000.00	230,266.62
L00	119	01	05	02	05	02	03	250101	3411	-278.40	30,000.00	0.00	29,721.60
Q00	104	01	07	01	01	01	01	250105	3341	764,650.00	0.00	764,650.00	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	250105	5491	-764,650.00	764,650.00		0.00
I01	153	02	03	01	01	01	02	260103	2992	4,000,000.00	0.00	3,220,000.00	780,000.00
E00	121	01	05	02	06	02	01	110101	2111	-953,056.00	955,000.00	0.00	1,944.00
E00	121	01	05	02	06	02	01	110101	2211	-10,498.00	15,000.00	0.00	4,502.00
E00	121	01	05	02	06	02	01	110101	2511	-1,641,153.50	1,650,000.00	0.00	8,846.50
E00	121	01	05	02	06	02	01	110101	2611	-597,896.96	600,000.00	0.00	2,103.04
A01	103	01	08	03	01	01	03	260103	3611	15,000,000.00	0.00	10,050,000.00	4,950,000.00
E00	121	01	05	02	06	02	01	110101	3362	-493,696.00	500,000.00	0.00	6,304.00
E00	121	01	05	02	06	02	01	110101	3551	-3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00
E00	121	01	05	02	06	02	01	110101	3571	-1,529,796.40	1,550,000.00	0.00	20,203.60
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	3822	5,258.81	5,000,000.00	0.00	5,005,258.81
A01	103	01	08	03	01	01	03	260103	3611	9,950,000.00	0.00	400,000.00	9,550,000.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	110101	3362	-305,950.00	400,000.00	0.00	94,050.00
F00	124	02	02	01	01	04	01	110101	3551	-2,740.50	3,000.00	0.00	259.50
F00	124	02	02	01	01	04	02	110101	2161	296,000.00	0.00	3,000.00	293,000.00
I01	152	02	06	08	05	01	04	110101	2711	10,571.00	0.00	6,358.48	4,212.52
I01	152	02	06	08	05	01	02	110101	2611	-1,718.48	1,718.48	0.00	0.00
I01	152	03	01	02	03	01	01	110101	3341	-4,640.00	4,640.00	0.00	0.00
I01	153	02	03	01	01	01	01	110101	2481	26,500.00	0.00	22,000.00	4,500.00
I01	153	02	03	01	01	02	01	110101	2711	11,700.00	0.00	6,700.00	5,000.00
I01	153	02	03	01	01	02	01	110101	2611	-28,622.00	28,700.00	0.00	78.00
M00	155	01	03	05	01	01	05	110101	3941	4,532,653.00	0.00	5,000.00	4,527,653.00
M00	155	01	03	09	03	01	01	110101	3551	-2,459.20	5,000.00	0.00	2,540.80

Q00	104	01	07	01	01	02	04	110101	2611	9,750,397.60	0.00	868,407.90	8,881,989.70
Q00	104	01	07	01	01	01	01	110101	2961	-5,336.00	5,336.00	0.00	0.00
q00	104	01	07	01	01	01	01	110101	2992	-245,920.00	245,920.00	0.00	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	110101	3251	-27,840.00	27,840.00	0.00	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	110101	3391	-9,744.00	9,744.00	0.00	0.00
Q00	104	01	07	01	01	02	04	110101	3571	-579,567.90	579,567.90	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	01	110101	6152	10,000,000.00	0.00	9,955,545.19	44,454.81
F00	124	02	02	01	01	02	01	110101	6152	-6,257,652.18	6,257,652.18	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	02	110101	6159	-3,697,893.01	3,697,893.01	0.00	-0.00
F00	124	02	02	01	01	02	01	250101	6152	91,000,000.00	0.00	90,753,349.75	246,650.25
F00	124	02	01	03	01	02	02	250101	6132	35,072,852.56	0.00	35,070,000.00	2,852.56
F00	124	02	02	01	01	04	02	250101	6122	15,696,814.67	0.00	15,500,000.00	196,814.67
F00	124	02	01	03	01	01	01	250101	6131	-423,368.78	423,368.78	0.00	0.00
F00	124	02	01	03	01	01	01	250101	6139	-53,551,644.61	53,551,644.61	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	02	01	250101	6151	-49,681,591.36	49,681,591.36	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	02	250101	6131	-9,278,026.46	9,278,026.46	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	03	02	250101	6151	-7,631,177.36	7,631,177.46	0.00	0.10
F00	124	02	02	01	01	04	01	250101	6121	-28,756,199.98	28,756,199.98	0.00	0.00
F00	124	02	02	01	01	04	02	250101	6121	-814,327.70	814,327.70	0.00	-0.00
F00	124	02	02	01	01	04	02	250101	6221	-421,207.12	421,207.12	0.00	0.00
F00	124	02	02	03	01	02	01	250101	6132	9,434,380.33	0.00	9,234,193.72	200,186.61
F00	124	02	02	01	01	02	01	250102	6151	-10,830,820.61	10,833,817.31	0.00	2,996.70
F00	124	02	02	01	01	02	01	250102	6152	10,833,817.31	0.00	10,833,817.31	0.00

79,877,325.01 225,311,710.07 225,311,710.07 79,877,325.01

Lo anterior con la finalidad de presentar finanzas sanas y así poder evitar observaciones futuras, cabe aclarar que se rebasan los topes en reconducciones internas y externas establecidos en ley, sin embargo se solicitan su autorización para poder solventar dicho sobre ejercicio.

Cabe aclarar que la ampliación presupuestal de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022, del Programa del Fondo de Infraestructura Social para las entidades 2022, por un monto de \$1, 536,557.99 (un millón quinientos treinta y seis quinientos cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.), el municipio de Ixtapaluca solo se encargará de realizar los movimientos presupuestales de ingresos y egresos, y de administrar dicho programa y el Gobierno del Estado de México va a realizar los Pagos directamente a las empresas que realicen las obras autorizadas.

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, fue **aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado que la Dirección de Administración y Finanzas pueda llevar a cabo las modificaciones y adecuaciones presupuestales, reconducciones y traspasos presupuestales tanto internos como externos para el ejercicio fiscal 2022 de acuerdo al anexo presente.

1.2 Acuerdo por el que se aprueba el tabulador de sueldos y salarios para el cierre del ejercicio fiscal 2022, el cual se integra como anexo. Así como la autorización de realizar las adecuaciones y reconducciones presupuestales tanto internas como externas del capítulo 1000 servicios personales que sean necesarias.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 307, 312, 317, 317 Bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con la finalidad de llevar el presupuesto de la manera más transparente, así mismo con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes

que norman al municipio, y derivado a que se están realizando trabajos de depuración y así poder evitar futuras observaciones, es por lo que se solicita la aprobación del Tabulador de Sueldos y Salarios para el cierre del ejercicio fiscal 2022.

MUNICIPIO DE IXTAPALUCA
ADMINISTRACION 2022 - 2024
TABULADOR DE SUELDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Puesto Funcional	Nivel Salarial	No. Plazas	Dietas	Indicadores	Eventuales	1111 Dietas	1311 Sueldo base	1312 Prima por años de servicio	1321 Prima Vacaciones I	1322 Aguinaldo	1325 Prima dominical	1341 Gratificación	1345 Gratificación	1346 Gratificación por convenio	1412 Aportaciones de servicio de salud	1413 Aportaciones al sistema solidarios de reparto	1414 Aportaciones del sistema de capitalización individual	1415 Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSEMYN	1416 Aportaciones para riesgo de trabajo	1522 Liquidaciones por indemnizaciones, por saldos y salarios caídos	1541 Recas para hijos del maestro y del servidor público	1544 Día del maestro y del servidor público	1546 Otros gastos derivados de convenio	1552 Gastos de la administración de los servidores públicos	1595 Despesa	1712 Estímulos por puntualidad y asistencia	1721 Recompensas	TOTAL	
PRESIDENTE	1	1	0	0	0	1,508,503	0	75,898	268,684	0	313,252	0	0	0	100,956	74,915	0	8,834	41,644	0	0	0	0	0	0	0	0	1,952,285	
REGIDOR	2	12	0	0	12	9,359,543	0	641,067	2,182,901	0	6,218,380	0	0	0	1,711,472	898,914	205,445	105,004	499,732	0	0	0	0	0	0	0	0	21,334,444	
SINDICO	3	2	0	0	2	1,559,824	0	106,845	363,817	0	1,036,560	0	0	0	201,912	148,819	37,354	17,667	81,289	0	0	0	0	0	0	0	0	3,557,186	
CONTRALOR	4	1	0	0	1	415,000	0	28,425	95,396	0	731,744	0	0	0	100,956	74,915	18,677	8,834	41,644	0	0	0	0	0	0	0	0	1,494,567	
SECRETARÍA	5	1	0	0	1	415,000	0	28,425	95,148	0	932,266	0	0	0	100,956	74,915	18,677	8,834	41,644	0	0	0	0	0	0	0	0	1,492,104	
DIRECTOR A	6	8	2	0	6	3,101,594	0	212,438	695,081	0	2,724,835	125,630	0	0	570,485	423,301	83,071	49,917	235,235	0	0	0	0	0	0	0	0	8,154,063	
DIRECTOR B	7	23	2	0	21	5,283,003	0	361,831	1,138,393	0	5,758,311	601,721	0	0	1,164,311	863,919	185,273	101,878	480,278	0	0	0	0	0	0	0	0	15,917,413	
SUBDIRECTO	8	18	3	0	15	2,171,625	0	203,155	586,638	0	3,625,618	540,946	0	0	713,839	529,669	127,251	62,463	294,457	0	0	0	0	0	0	0	0	9,668,892	
JEFE DE DEPA	11	31	0	0	31	4,916,176	0	417,878	1,396,366	0	5,099,739	0	0	0	906,874	672,902	189,214	79,353	374,064	0	0	0	0	0	0	0	0	12,175,028	
JEFE DE DEPA	12	1	0	0	1	415,000	0	28,425	95,148	0	4,489,636	0	0	0	861,541	634,343	144,165	74,511	351,259	0	0	0	0	0	0	0	0	8,906,183	
ADMINISTR	13	5	0	0	5	323,737	0	22,174	59,164	0	340,615	0	0	0	66,375	49,202	12,381	5,908	27,389	0	0	0	0	0	0	0	0	906,183	
JEFE DE DEPA	19	35	0	0	35	2,849,418	0	195,166	510,609	0	3,388,474	0	0	0	620,789	460,024	110,592	54,319	256,072	0	0	0	0	0	0	0	0	8,416,062	
JEFE DE DEPA	20	1	0	0	1	63,240	0	4,332	15,975	0	74,311	0	0	0	13,755	10,309	2,545	1,206	5,674	0	0	0	0	0	0	0	0	186,340	
JEFE DE DEPA	21	1	0	0	1	493,375	0	4,879	16,396	0	31,534	0	0	0	13,186	9,707	2,124	1,044	4,641	0	0	0	0	0	0	0	0	547,707	
JEFE DE AREA	27	35	0	0	34	4,035,176	49,785	294,920	727,712	0	4,489,636	0	0	0	861,541	634,343	144,165	74,511	351,259	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,682,788
JEFE DE AREA	28	3	0	0	3	313,120	0	21,447	60,883	0	422,051	0	0	0	73,516	54,548	14,465	6,432	30,325	0	0	0	0	0	0	0	0	0	990,765
OFICIAL DEL	31	4	0	0	4	677,838	0	46,434	136,721	0	473,627	0	0	0	115,158	85,447	14,836	10,076	47,502	0	0	0	0	0	0	0	0	1,607,788	
ABOGADO A	31	14	0	0	14	952,538	0	65,342	189,224	0	1,378,259	0	0	0	213,080	172,544	39,595	20,395	96,144	0	0	0	0	0	0	0	0	4,088,491	
CONTADOR	35	1	0	0	1	492,561	0	33,564	112,228	0	749,659	0	0	0	72,129	54,329	13,546	6,497	30,303	0	0	0	0	0	0	0	0	1,052,124	
COORDINAD	36	5	0	0	5	2,373,730	0	162,587	496,454	0	1,775,386	0	0	0	414,954	307,889	66,331	36,369	171,169	0	0	0	0	0	0	0	0	5,895,342	
COORDINAD	37	3	0	0	3	449,629	0	30,796	88,227	0	488,775	0	0	0	93,540	69,407	11,104	6,185	38,380	0	0	0	0	0	0	0	0	1,255,244	
COORDINAD	38	61	0	0	61	5,989,495	0	410,340	1,033,706	0	7,213,907	0	0	0	1,320,339	979,862	227,056	115,531	544,635	0	0	0	0	0	0	0	0	17,818,603	
SUPERVISOR	41	15	0	0	15	1,146,376	0	81,122	289,728	0	1,461,722	0	0	0	304,688	228,029	49,413	26,633	125,668	0	0	0	0	0	0	0	0	4,088,491	
SUPERVISOR	42	1	0	0	1	91,272	0	6,188	22,718	0	103,966	0	0	0	25,723	19,088	4,211	2,211	10,611	0	0	0	0	0	0	0	0	188,122	
ANALISTA A	44	7	0	0	7	1,445,613	0	99,025	312,307	0	949,593	148,340	0	0	254,382	188,795	47,063	22,269	104,977	0	0	0	0	0	0	0	0	3,572,609	
MEDICO	49	5	2	0	3	416,399	0	28,521	78,117	0	478,048	0	29,444	0	73,386	53,712	13,392	6,334	29,859	0	0	0	0	0	0	0	0	1,014,602	
PSICÓLOGA	50	1	0	0	1	74,311	0	5,098	13,812	0	80,394	0	0	0	14,716	11,475	2,862	1,454	6,381	0	0	0	0	0	0	0	0	211,172	
PSICÓLOGO	51	3	0	0	3	137,553	0	9,421	27,563	0	149,976	0	0	0	24,238	17,964	4,488	2,319	9,998	0	0	0	0	0	0	0	0	344,796	
SECRETARIO	53	1	0	0	1	196,620	0	13,467	39,613	0	213,134	0	0	0	40,975	30,664	7,580	3,595	16,902	0	0	0	0	0	0	0	0	562,302	
ASISTENTE A	54	6	0	0	6	452,314	0	30,974	81,577	0	537,745	0	0	0	98,959	73,484	18,314	8,662	40,835	0	0	0	0	0	0	0	0	1,342,769	
ASISTENTE B	55	2	0	0	2	126,480	0	8,665	22,493	0	155,869	0	0	0	24,238	17,964	4,484	2,311	9,998	0	0	0	0	0	0	0	0	332,337	
CASO	56	0	0	0	0	222,620	0	15,285	41,528	0	241,801	0	0	0	46,411	34,437	8,386	4,051	18,148	0	0	0	0	0	0	0	0	609,546	
PROMETA	58	1	0	0	1	62,242	0	4,332	15,975	0	70,288	0	0	0	13,346	9,939	2,319	1,167	5,103	0	0	0	0	0	0	0	0	156,244	
ENFERMERA	57	1	2	0	4	592,089	0	40,523	107,588	0	672,608	0	34,747	0	95,389	70,787	17,647	8,347	39,348	0	0	0	0	0	0	0	0	1,341,969	
OPERADOR A	60	1	0	0	1	85,410	0	5,832	16,151	0	86,338	0	0	0	16,594	12,313	3,022	1,452	6,845	0	0	0	0	0	0	0	0	225,143	
OPERADOR B	61	1	0	0	1	85,410	0	5,832	16,151	0	86,338	0	0	0	16,594	12,313	3,022	1,452	6,845	0	0	0	0	0	0	0	0	225,143	
POLICIA	63	998	994	0	6	61,602,266	0	4,520,878	12,705,568	0	20,117,863	8,917,744	14,961	0	1,424,060	702,795	1,643,281	877,893	3,999,159	0	0	0	0	0	0	0	2,494,809	137,186,217	
POLICIA CF	64	2	2	0	0	390,619	0	26,795	82,403	0	550,812	11,950	0	0	65,579	48,417	9,394	5,712	26,927	0	0	0	0	0	0	0	0	922,099	
POLICIA PNB	65	12	12	0	0	1,541,737	0	105,598	306,629	0	1,444,604	78,789	0	0	303,513	225,207	42,188	26,557	125,199	0	0	0	0	0	0	0	0	4,200,411	
POLICIA SEGE	66	37	37	0	0	4,307,215	0	295,015	845,724	0	3,188,052	502,771	72,289	0	799,811	593,462	107,272	69,984	329,522	0	0	0	0	0	0	0	0	11,267,018	
POLICIA SD	67	7	0	0	0	971,699	0	65,578	183,394	0	1,196,796	51,661	0	0	271,042	202,597	44,883	23,891	112,629	0	0	0	0	0	0	0	0	3,440,796	
POLICIA TER	68	81	81	0	0	6,929,944	0	623,801	1,762,874	0	5,032,625	1,013,142	0	0	1,124,228	202,244	122,124	624,989	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,477,603	
POLICIA TER	69	1	1	0	0	120,588	0	8,260	21,704	0	131,065	18,041	0	0	19,171	14,235	3,547	1,676	7,908	0	0	0	0						

y reconducciones presupuestales tanto internas como externas del capítulo 1000 servicios personales que sean necesarias.

1.3 Acuerdo por el que se aprueba la ampliación presupuestal de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022, por recuperación por concepto de ISR participable de ejercicios fiscales anteriores y que dicho monto ya está comprometido en ingreso y egreso de acuerdo al anexo presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96 y 99 fracciones I, II y III de la ley de Impuesto sobre la Renta así como en el artículo 3-B de la ley de Coordinación Fiscal, se establece que las entidades adherentes participarán al 100 por ciento de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, es por lo que se le solicita a este Honorable Cabildo, la ampliación presupuestal de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022, por recuperación por concepto de ISR participable de ejercicios fiscales anteriores y que dicho monto ya está comprometido en ingreso y egreso de acuerdo al anexo presente.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a los artículos 307,312, 317, 317 Bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se menciona que esta tesorería está facultado para hacer las reconducciones, ampliaciones y disminuciones presupuestales que sean necesarias tanto internas como externas sin afectar las acciones programadas y con la finalidad de terminar el ejercicio fiscal 2022 lo mejor posible y evitar futuras observaciones y en cumplimiento a las normas.

ANEXO

AMPLIACIONES PRESUPUESTALES

Derivado de la Recuperación del Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la federación, correspondiente al salario personal que preste o desempeñe un cargo, por lo que se realizó el entero en los ejercicios fiscales del 2018 al 2021 y parte del 2022, pero con diferencias en las declaraciones, por lo que una vez revisadas las diferencias se llegó al convenio con la secretaria de finanzas y el Sistema de Administración Tributaria y con ello recuperando un ingreso extraordinario por la cantidad de 110, 595,413.00 (ciento diez millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.), para este ejercicio fiscal. Por lo que se detalla a continuación en que programas presupuestarios y partidas del gasto se contemplan para ejercer durante el 2022.

AMPLIACION PRESUPUESTAL**1. INGRESO**

CUENTA				CONCEPTO	AUTORIZADO	AMPLIACION	DISMINUCION	MODIFICADO
4211	01	01	10	El impuesto Sobre la Renta efect enterado a la federacion, corres al salario personal que preste o desempe un	-	110,595,413.00	-	110,595,413.00

2. AMPLIACION PRESUPUESTAL DE EGRESO

ESTRUCTRA PROGRAMATICA								FF	CUENTA	POR EJERCER	AMPLIACION	MODIFICADO
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	3311	-34,496,900.00	34,496,900.00	0.00
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	1131	-366,806.60	366,806.60	0.00
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	1322	-333,625.57	333,625.57	0.00
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	1341	-386,385.11	386,385.11	0.00
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	1412	-81,616.78	81,616.78	0.00
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	1413	-60,560.77	60,560.77	0.00
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	1416	-88,631.59	88,631.59	0.00
A00	101	01	03	01	01	02	01	150101	1131	-63,292.54	63,292.54	0.00

A00	101	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-40,432.86	40,432.86	0.00
A00	101	01	03	01	01	02	01	150101	1412	-8,406.41	8,406.41	0.00
A00	101	01	03	01	01	02	01	150101	1413	-6,237.45	6,237.45	0.00
A00	101	01	03	01	01	02	01	150101	1414	-1,555.11	1,555.11	0.00
A00	101	01	03	01	01	02	01	150101	1415	-735.45	735.45	0.00
A00	101	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-18,506.53	18,506.53	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1131	-330,378.45	330,378.45	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1311	-42,914.19	42,914.19	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1321	-86,946.14	86,946.14	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1322	-110,699.52	110,699.52	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1341	-161,323.97	161,323.97	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1345	-24,706.60	24,706.60	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1412	-52,576.83	52,576.83	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1413	-39,011.96	39,011.96	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1414	-9,726.48	9,726.48	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1415	-4,600.14	4,600.14	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1416	-25,225.96	25,225.96	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1546	-27,056.81	27,056.81	0.00
A00	137	01	05	02	06	04	01	150101	1712	-8,188.96	8,188.96	0.00
A01	103	01	08	03	01	01	03	150101	1322	-49,812.37	49,812.37	0.00
A01	103	01	08	03	01	01	03	150101	1341	-28,295.26	28,295.26	0.00
A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1131	-122,737.60	122,737.60	0.00
A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1311	-26,441.40	26,441.40	0.00
A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1321	-22,838.43	22,838.43	0.00
A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1322	-64,273.04	64,273.04	0.00
A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1341	-93,671.74	93,671.74	0.00
A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1345	-9,136.50	9,136.50	0.00
A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1412	-23,265.26	23,265.26	0.00
A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1413	-17,262.22	17,262.22	0.00

A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1414	-4,304.00	4,304.00	0.00
A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1415	-2,035.68	2,035.68	0.00
A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1416	-12,783.54	12,783.54	0.00
A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1546	-13,447.64	13,447.64	0.00
A02	102	01	02	04	01	01	02	150101	1712	-3,080.62	3,080.62	0.00
B01	138	01	03	04	01	01	01	150101	1131	-159,332.10	159,332.10	0.00
B01	138	01	03	04	01	01	01	150101	1322	-124,570.50	124,570.50	0.00
B01	138	01	03	04	01	01	01	150101	1341	-404,181.24	404,181.24	0.00
B01	138	01	03	04	01	01	01	150101	1412	-54,131.74	54,131.74	0.00
B01	138	01	03	04	01	01	01	150101	1413	-40,165.85	40,165.85	0.00
B01	138	01	03	04	01	01	01	150101	1416	-44,460.63	44,460.63	0.00
B02	138	01	05	02	06	03	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00
B02	138	01	05	02	06	03	01	150101	1131	-312,315.71	312,315.71	0.00
B02	138	01	05	02	06	03	01	150101	1322	-139,581.55	139,581.55	0.00
B02	138	01	05	02	06	03	01	150101	1341	-416,319.93	416,319.93	0.00
B02	138	01	05	02	06	03	01	150101	1412	-67,929.87	67,929.87	0.00
B02	138	01	05	02	06	03	01	150101	1413	-50,403.92	50,403.92	0.00
B02	138	01	05	02	06	03	01	150101	1416	-55,517.63	55,517.63	0.00
C01	C01	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-477,554.14	257,239.24	-220,314.90
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-90,425.65	90,425.65	0.00
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-234,049.43	234,049.43	0.00
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1412	-19,559.59	19,559.59	0.00
C03	C03	01	03	01	01	02	01	150101	1712	-4,089.77	4,089.77	0.00
C04	C04	01	03	01	01	02	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00
C04	C04	01	03	01	01	02	01	150101	1131	-291,454.37	291,454.37	0.00
C04	C04	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-145,473.51	145,473.51	0.00
C04	C04	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-184,703.61	184,703.61	0.00
C04	C04	01	03	01	01	02	01	150101	1412	-46,592.64	46,592.64	0.00
C04	C04	01	03	01	01	02	01	150101	1413	-34,571.90	34,571.90	0.00

C04	C04	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-45,036.49	45,036.49	0.00
C05	C05	01	03	01	01	02	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00
C05	C05	01	03	01	01	02	01	150101	1131	-684,227.65	684,227.65	0.00
C05	C05	01	03	01	01	02	01	150101	1321	-32,564.27	32,564.27	0.00
C05	C05	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-223,690.16	223,690.16	0.00
C05	C05	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-1,786,369.26	1,786,369.26	0.00
C05	C05	01	03	01	01	02	01	150101	1345	-19,820.95	19,820.95	0.00
C05	C05	01	03	01	01	02	01	150101	1412	-249,205.34	249,205.34	0.00
C05	C05	01	03	01	01	02	01	150101	1413	-184,910.45	184,910.45	0.00
C05	C05	01	03	01	01	02	01	150101	1414	-45,793.42	45,793.42	0.00
C05	C05	01	03	01	01	02	01	150101	1415	-21,806.03	21,806.03	0.00
C05	C05	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-119,200.93	119,200.93	0.00
C05	C05	01	03	01	01	02	01	150101	1712	-12,236.29	12,236.29	0.00
C06	C06	01	03	01	01	02	01	150101	1131	-60,088.83	60,088.83	0.00
C06	C06	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-98,366.37	98,366.37	0.00
C06	C06	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-82,907.46	82,907.46	0.00
C06	C06	01	03	01	01	02	01	150101	1413	-10,610.20	10,610.20	0.00
C07	C07	01	03	01	01	02	01	150101	1131	-130,789.25	130,789.25	0.00
C07	C07	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-103,234.49	103,234.49	0.00
C07	C07	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-419,808.46	419,808.46	0.00
C07	C07	01	03	01	01	02	01	150101	1345	-37,986.84	37,986.84	0.00
C07	C07	01	03	01	01	02	01	150101	1412	-58,178.08	58,178.08	0.00
C07	C07	01	03	01	01	02	01	150101	1413	-43,168.12	43,168.12	0.00
C07	C07	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-39,176.72	39,176.72	0.00
C08	C08	01	03	01	01	02	01	150101	1111	-0.08	0.08	0.00
C08	C08	01	03	01	01	02	01	150101	1131	-39,400.59	39,400.59	0.00
C08	C08	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-95,412.25	95,412.25	0.00
C08	C08	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-393,666.87	393,666.87	0.00
C08	C08	01	03	01	01	02	01	150101	1345	-4,382.99	4,382.99	0.00

C08	C08	01	03	01	01	02	01	150101	1412	-41,999.04	41,999.04	0.00
C08	C08	01	03	01	01	02	01	150101	1414	-7,769.31	7,769.31	0.00
C08	C08	01	03	01	01	02	01	150101	1415	-3,675.12	3,675.12	0.00
C08	C08	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-34,443.25	34,443.25	0.00
C09	C09	01	03	01	01	02	01	150101	1345	-26,528.03	26,528.03	0.00
C09	C09	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-25,948.90	25,948.90	0.00
C10	C10	01	03	01	01	02	01	150101	1131	-256,431.56	256,431.56	0.00
C10	C10	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-142,462.86	142,462.86	0.00
C10	C10	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-309,222.11	309,222.11	0.00
C10	C10	01	03	01	01	02	01	150101	1345	-18,783.08	18,783.08	0.00
C10	C10	01	03	01	01	02	01	150101	1412	-64,319.64	64,319.64	0.00
C10	C10	01	03	01	01	02	01	150101	1413	-47,725.61	47,725.61	0.00
C10	C10	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-45,436.92	45,436.92	0.00
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1131	-379,238.95	379,238.95	0.00
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-160,062.18	160,062.18	0.00
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-426,208.13	426,208.13	0.00
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1345	-9,787.16	9,787.16	0.00
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1412	-89,025.39	89,025.39	0.00
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1413	-66,056.42	66,056.42	0.00
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1414	-18,565.18	18,565.18	0.00
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1415	-7,789.51	7,789.51	0.00
C11	C11	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-51,556.61	51,556.61	0.00
C12	C12	01	03	01	01	02	01	150101	1131	-408,168.80	408,168.80	0.00
C12	C12	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-136,929.74	136,929.74	0.00
C12	C12	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-255,536.21	255,536.21	0.00
C12	C12	01	03	01	01	02	01	150101	1345	-96,358.62	96,358.62	0.00
C12	C12	01	03	01	01	02	01	150101	1412	-74,286.67	74,286.67	0.00
C12	C12	01	03	01	01	02	01	150101	1413	-55,120.97	55,120.97	0.00
C12	C12	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-46,832.30	46,832.30	0.00

D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1131	-301,867.90	301,867.90	0.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1311	-8,994.48	8,994.48	0.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1321	-8,475.18	8,475.18	0.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1322	-149,069.67	149,069.67	0.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1341	-384,007.89	384,007.89	0.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1345	-50,802.50	50,802.50	0.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1412	-71,496.00	71,496.00	0.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1413	-53,050.88	53,050.88	0.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1414	-9,745.09	9,745.09	0.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1415	-6,255.98	6,255.98	0.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1416	-70,674.68	70,674.68	0.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1546	-16,485.62	16,485.62	0.00
D00	112	01	03	09	02	01	01	150101	1712	-37,766.59	37,766.59	0.00
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1131	-631,841.26	631,841.26	0.00
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1321	-253,230.97	253,230.97	0.00
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1322	-370,314.24	370,314.24	0.00
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1341	-493,436.08	493,436.08	0.00
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1412	-116,122.88	116,122.88	0.00
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1413	-86,162.94	86,162.94	0.00
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1414	-11,104.59	11,104.59	0.00
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1415	-10,161.04	10,161.04	0.00
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1416	-117,684.05	117,684.05	0.00
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1546	-107,291.05	107,291.05	0.00
D00	112	01	05	02	06	03	01	150101	1712	-151,288.76	151,288.76	0.00
F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1131	-3,916,783.66	3,916,783.66	0.00
F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1311	-122,775.90	122,775.90	0.00
F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1321	-214,538.93	214,538.93	0.00
F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1322	-717,648.84	717,648.84	0.00
F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1341	-3,623,008.91	3,623,008.91	0.00

F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1345	-18,159.64	18,159.64	0.00
F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1412	-735,942.83	735,942.83	0.00
F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1413	-546,072.47	546,072.47	0.00
F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1414	-118,893.15	118,893.15	0.00
F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1415	-64,395.93	64,395.93	0.00
F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1416	-303,575.42	303,575.42	0.00
F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1546	-21,228.60	21,228.60	0.00
F01	123	01	03	08	01	02	01	150101	1712	-12,219.85	12,219.85	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1131	-231,898.15	231,898.15	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1311	-83.29	83.29	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1321	-2,281.60	2,281.60	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1322	-84,488.40	84,488.40	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1341	-476,583.81	476,583.81	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1345	-24,176.94	24,176.94	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1412	-71,331.40	71,331.40	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1413	-52,928.57	52,928.57	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1414	-13,196.70	13,196.70	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1415	-6,242.19	6,242.19	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1416	-40,918.31	40,918.31	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1546	-5,100.29	5,100.29	0.00
G00	128	02	01	04	01	03	01	150101	1712	-6,070.01	6,070.01	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1131	-452,021.07	452,021.07	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1321	-167,890.35	167,890.35	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1322	-285,837.88	285,837.88	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1413	-37,715.06	37,715.06	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1414	-8,116.56	8,116.56	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1416	-95,118.78	95,118.78	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	01	150101	1712	-147,447.97	51,785.07	-95,662.90
H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1131	-642,568.17	642,568.17	0.00

H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1311	-62,986.70	62,986.70	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1322	-766,475.16	766,475.16	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1341	-184,900.27	184,900.27	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1345	-26,052.45	26,052.45	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1412	-83,200.42	83,200.42	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1413	-61,736.22	61,736.22	0.00
H00	126	02	01	01	01	01	02	150101	1416	-94,286.68	94,286.68	0.00
H00	128	02	02	06	01	03	01	150101	1322	-369,349.84	369,349.84	0.00
H00	145	02	02	06	01	03	02	150101	1345	-31,409.46	31,409.46	0.00
I01	143	02	06	08	06	02	02	150101	1131	-130,087.87	130,087.87	0.00
I01	143	02	06	08	06	02	02	150101	1311	-8,910.15	8,910.15	0.00
I01	143	02	06	08	06	02	02	150101	1322	-62,365.50	62,365.50	0.00
I01	143	02	06	08	06	02	02	150101	1341	-24,520.96	24,520.96	0.00
I01	143	02	06	08	06	02	02	150101	1345	-11,695.91	11,695.91	0.00
I01	143	02	06	08	06	02	02	150101	1412	-13,231.73	13,231.73	0.00
I01	143	02	06	08	06	02	02	150101	1413	-9,818.31	9,818.31	0.00
I01	143	02	06	08	06	02	02	150101	1414	-2,357.84	2,357.84	0.00
I01	143	02	06	08	06	02	02	150101	1712	-6,020.88	6,020.88	0.00
I01	153	02	03	02	01	01	11	150101	1131	-1,390,473.52	1,390,473.52	0.00
I01	153	02	03	02	01	01	11	150101	1322	-346,202.87	346,202.87	0.00
I01	153	02	03	02	01	01	11	150101	1341	-1,573,471.05	1,573,471.05	0.00
I01	153	02	03	02	01	01	11	150101	1345	-120,207.79	120,207.79	0.00
I01	153	02	03	02	01	01	11	150101	1412	-298,491.81	298,491.81	0.00
I01	153	02	03	02	01	01	11	150101	1413	-221,482.16	221,482.16	0.00
I01	153	02	03	02	01	01	11	150101	1414	-53,604.75	53,604.75	0.00
I01	153	02	03	02	01	01	11	150101	1416	-162,987.67	162,987.67	0.00
J00	144	01	03	01	01	02	01	150101	1131	-113,385.70	113,385.70	0.00
J00	144	01	03	01	01	02	01	150101	1322	-106,774.10	106,774.10	0.00
J00	144	01	03	01	01	02	01	150101	1341	-172,081.15	172,081.15	0.00

J00	144	01	03	01	01	02	01	150101	1345	-53,791.65	53,791.65	0.00
J00	144	01	03	01	01	02	01	150101	1416	-45,902.58	45,902.58	0.00
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1131	-301,969.30	301,969.30	0.00
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1322	-204,476.86	204,476.86	0.00
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1341	-531,554.14	531,554.14	0.00
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1412	-75,099.02	75,099.02	0.00
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1413	-55,724.12	55,724.12	0.00
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1416	-72,489.39	72,489.39	0.00
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1546	-13,894.88	13,894.88	0.00
K00	138	01	03	04	01	01	01	150101	1712	-6,132.48	6,132.48	0.00
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1131	-1,158.61	1,158.61	0.00
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1322	-79,423.44	79,423.44	0.00
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1341	-196,364.88	196,364.88	0.00
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1345	-27,853.01	27,853.01	0.00
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1413	-13,340.45	13,340.45	0.00
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1416	-42,262.15	42,262.15	0.00
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1546	-19,021.30	19,021.30	0.00
L00	118	01	08	01	02	02	01	150101	1712	-6,119.03	6,119.03	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1131	-56,126.08	56,126.08	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1311	-2,811.33	2,811.33	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1322	-523,808.41	523,808.41	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1341	-408,295.12	408,295.12	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1345	-59,578.03	59,578.03	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1415	-4,783.13	4,783.13	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1416	-107,720.73	107,720.73	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1546	-23,338.65	23,338.65	0.00
L00	119	01	05	02	05	02	03	150101	1712	-10,468.68	10,468.68	0.00
L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1131	-164,384.73	164,384.73	0.00
L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1321	-148,687.37	148,687.37	0.00

L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1322	-146,074.99	146,074.99	0.00
L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1341	-396,232.38	396,232.38	0.00
L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1412	-157,984.66	157,984.66	0.00
L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1413	-111,490.19	111,490.19	0.00
L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1414	-20,795.31	20,795.31	0.00
L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1416	-82,260.12	82,260.12	0.00
L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1441	-398,842.65	398,842.65	0.00
L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1546	-23,740.32	23,740.32	0.00
L00	120	01	05	02	06	01	01	150101	1712	-24,924.75	24,924.75	0.00
M00	155	01	03	05	01	01	05	110101	1522	-12,512,692.48	9,600,000.00	-2,912,692.48
M00	155	01	03	05	01	01	05	150101	1131	-459,001.17	459,001.17	0.00
M00	155	01	03	05	01	01	05	150101	1322	-148,299.91	148,299.91	0.00
M00	155	01	03	05	01	01	05	150101	1341	-489,400.48	489,400.48	0.00
M00	155	01	03	05	01	01	05	150101	1345	-52,401.96	52,401.96	0.00
M00	155	01	03	05	01	01	05	150101	1412	-94,176.64	94,176.64	0.00
M00	155	01	03	05	01	01	05	150101	1413	-69,879.22	69,879.22	0.00
M00	155	01	03	05	01	01	05	150101	1416	-69,398.66	69,398.66	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1131	-41,084.09	41,084.09	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1311	-7,255.71	7,255.71	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1321	-33,707.31	33,707.31	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1322	-25,325.31	25,325.31	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1413	-3,014.35	3,014.35	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	02	150101	1712	-19,531.37	19,531.37	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	03	150101	1131	-83,060.28	83,060.28	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	03	150101	1322	-146,023.85	146,023.85	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	03	150101	1341	-162,579.02	162,579.02	0.00
N00	132	03	04	02	01	01	03	150101	1345	-30,263.45	30,263.45	0.00
N00	149	03	07	01	01	01	01	150101	1322	-25,649.52	25,649.52	0.00
N00	149	03	07	01	01	01	01	150101	1341	-78,943.55	78,943.55	0.00

N00	154	03	05	01	01	01	05	150101	1322	-14,483.06	14,483.06	0.00
N00	154	03	05	01	01	01	05	150101	1341	-86,317.30	86,317.30	0.00
N00	154	03	05	01	01	01	05	150101	1416	-7,983.68	7,983.68	0.00
N01	130	03	02	01	02	02	01	150101	1131	-186,806.18	186,806.18	0.00
N01	130	03	02	01	02	02	01	150101	1322	-68,985.26	68,985.26	0.00
N01	130	03	02	01	02	02	01	150101	1341	-121,186.63	121,186.63	0.00
N01	130	03	02	01	02	02	01	150101	1412	-27,526.84	27,526.84	0.00
N01	130	03	02	01	02	02	01	150101	1413	-20,424.83	20,424.83	0.00
N01	130	03	02	01	02	02	01	150101	1415	-2,408.21	2,408.21	0.00
N01	130	03	02	01	02	02	01	150101	1416	-23,739.24	23,739.24	0.00
N01	130	03	02	01	02	02	01	150101	1712	-6,103.79	6,103.79	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	01	150101	1131	-135,519.08	135,519.08	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	01	150101	1322	-102,048.23	102,048.23	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	01	150101	1341	-245,624.76	245,624.76	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	01	150101	1345	-29,374.12	29,374.12	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	01	150101	1413	-23,566.48	23,566.48	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	01	150101	1416	-39,666.01	39,666.01	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1131	-417,922.35	417,922.35	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1311	-68,655.00	68,655.00	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1321	-37,887.02	37,887.02	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1322	-263,177.39	263,177.39	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1341	-216,366.96	216,366.96	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1412	-56,390.51	56,390.51	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1413	-41,841.56	41,841.56	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1416	-79,225.77	79,225.77	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1546	-36,253.75	36,253.75	0.00
O00	150	02	04	02	01	01	02	150101	1712	-48,232.10	48,232.10	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	01	150101	1131	-66,638.52	66,638.52	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	01	150101	1322	-24,890.16	24,890.16	0.00

O00	151	02	06	07	01	01	01	150101	1341	-1,751.46	1,751.46	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	01	150101	1412	-6,839.00	6,839.00	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	01	150101	1416	-8,283.13	8,283.13	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1322	-135,393.40	135,393.40	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1341	-427,942.82	427,942.82	0.00
O00	151	02	06	07	01	01	03	150101	1415	-3,056.48	3,056.48	0.00
P00	122	01	08	04	01	01	01	150101	1131	-34,757.48	34,757.48	0.00
P00	122	01	08	04	01	01	01	150101	1341	-245,554.88	245,554.88	0.00
P00	122	01	08	04	01	01	01	150101	1412	-24,493.59	24,493.59	0.00
P00	122	01	08	04	01	01	01	150101	1413	-18,174.06	18,174.06	0.00
P00	122	01	08	04	01	01	01	150101	1414	-3,593.04	3,593.04	0.00
P00	122	01	08	04	01	01	01	150101	1415	-2,143.22	2,143.22	0.00
P00	122	01	08	04	01	01	01	150101	1416	-18,697.03	18,697.03	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	150101	1131	-457,988.52	457,988.52	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	150101	1345	-381,642.50	381,642.50	0.00
Q00	104	01	07	01	01	01	01	150101	1412	-169,026.46	169,026.46	0.00
S00	117	01	05	02	05	01	07	150101	1131	-380,339.24	380,339.24	0.00
S00	117	01	05	02	05	01	07	150101	1322	-181,143.25	181,143.25	0.00
S00	117	01	05	02	05	01	07	150101	1341	-855,730.50	855,730.50	0.00
S00	117	01	05	02	05	01	07	150101	1345	-105,909.62	105,909.62	0.00
S00	117	01	05	02	05	01	07	150101	1412	-128,526.35	128,526.35	0.00
S00	117	01	05	02	05	01	07	150101	1413	-95,365.86	95,365.86	0.00
S00	117	01	05	02	05	01	07	150101	1414	-13,475.60	13,475.60	0.00
S00	117	01	05	02	05	01	07	150101	1415	-11,246.25	11,246.25	0.00
S00	117	01	05	02	05	01	07	150101	1416	-78,809.45	78,809.45	0.00
T00	105	01	07	02	01	02	01	150101	1131	-3,719,589.76	3,719,589.76	0.00
T00	105	01	07	02	01	02	01	150101	1321	-131,472.25	131,472.25	0.00
T00	105	01	07	02	01	02	01	150101	1322	-465,737.55	465,737.55	0.00
T00	105	01	07	02	01	02	01	150101	1341	-1,757,446.04	1,757,446.04	0.00

T00	105	01	07	02	01	02	01	150101	1345	-464,083.22	464,083.22	0.00
T00	105	01	07	02	01	02	01	150101	1412	-581,420.80	581,420.80	0.00
T00	105	01	07	02	01	02	01	150101	1413	-431,416.30	431,416.30	0.00
T00	105	01	07	02	01	02	01	150101	1414	-101,633.45	101,633.45	0.00
T00	105	01	07	02	01	02	01	150101	1415	-50,873.76	50,873.76	0.00
T00	105	01	07	02	01	02	01	150101	1416	-247,147.11	247,147.11	0.00
L00	119	04	01	01	01	02	03	150101	9211	-2,795,941.37	3,000,000.00	204,058.63
Q00	104	01	07	01	01	01	03	150101	3822	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
A00	100	01	03	01	01	01	01	150101	3822	0.00	3,004,236.23	3,004,236.23
TOTAL											110,595,413.00	

Lo anterior es resultado de los trabajos de depuración presupuestal que se realizan, y así mismo de darle suficiencia presupuestal de los programas que ya estaban autorizados en otras sesiones cabildo, así mismo dando cumplimiento a lo estipulado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios en los artículos 317, 317 bis y 318, 319, 320, 320 bis y 321.

Cabe aclarar que el Presupuesto modificado de Ingresos y egresos, en el mes de noviembre del presente, es por un monto total de 1,432,241,566.38 (un mil cuatrocientos treinta y dos millones doscientos cuarenta un mil quinientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.), considerando todos los recursos tanto federales, Estatales y Municipales, y con la ampliación presupuestal de ingresos y egresos antes mencionada, se da a conocer que el Presupuesto total Modificado será de \$ 1,542,836,979.38 (un mil quinientos cuarenta y dos millones ochocientos treinta y seis mil novecientos setenta y nueve pesos 38/100 M.N.).


En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.**

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la ampliación presupuestal de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022, por recuperación por concepto de ISR participable de ejercicios fiscales anteriores y que dicho monto ya está comprometido en ingreso y egreso de acuerdo al anexo presente.

1.4 Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a las caratulas presentadas en el anexo presente.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con la finalidad de llevar el presupuesto de la manera más transparente y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 302 párrafo segundo del Código financiero del Estado de México y municipios, así mismo con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes que norman al municipio, así como dar a conocer el presupuesto que se ejercerá para el ejercicio fiscal 2023, es por lo que se pone a consideración de éste Cabildo, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a las caratulas presentadas en el anexo a la presente.

 Municipio: IXTAPALUCA		Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022								
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL										
PBRM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023						
PROYECTO <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> DEFINITIVO										
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MEX. No. 0015										
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO A NOVIEMBRE 2022	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023						
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,448,138,756.82	1,278,898,088.55	1,298,433,540.37						
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,448,138,756.82	1,278,898,088.55	1,298,433,540.37						
4100	Ingresos de Gestión	239,788,809.19	129,051,403.54	151,667,997.22						
4110	Impuestos	144,029,155.09	107,552,814.00	125,648,324.89						
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00						
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00						
4140	Derechos	44,503,481.02	18,883,485.14	21,358,965.45						
4150	Productos	5,200,088.44	1,705,602.73	2,985,408.61						
4160	Aprovechamientos	46,056,084.64	909,501.67	1,675,298.27						
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00						
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subv	1,207,309,220.00	1,133,895,774.46	1,129,194,678.61						
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,207,309,220.00	1,133,895,774.46	1,129,194,678.61						
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00						
4300	Otros Ingresos y Beneficios	1,040,727.63	15,950,910.55	17,570,864.54						
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00						
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00						
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00						
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00						
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00						
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,040,727.63	15,950,910.55	17,570,864.54						
Fecha de elaboración: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>02</td> <td>2022</td> </tr> </table>					DÍA	MES	AÑO	23	02	2022
DÍA	MES	AÑO								
23	02	2022								



Municipio:

IXTAPALUCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
----------	------------------------------------

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PROYECTO		X	DEFINITIVO		
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MEX.		No. 0015			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,448,138,756.82	1,070,429,660.28	1,298,433,540.37	
1000	SERVICIOS PERSONALES	484,520,053.24	382,372,072.83	577,557,145.56	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	122,229,617.79	79,564,970.93	87,804,918.84	
3000	SERVICIOS GENERALES	260,436,225.91	170,258,209.95	205,665,194.43	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	224,594,671.51	169,761,567.57	185,648,647.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,842,820.24	25,314,905.61	32,069,436.89	
6000	INVERSION PUBLICA	281,733,813.22	225,544,067.19	189,584,551.76	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	19,781,554.91	17,613,866.20	20,103,645.89	

DÍA	MES	AÑO
01	12	2022

Fecha de elaboración:

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el *proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a las caratulas presentadas en el anexo presente.*

1.5 Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a las acciones del programa fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2022, y en su caso se aprueben las reconducciones presupuestales del mismo. derivado de los trabajos de depuración presupuestal que se está realizando, de acuerdo al anexo de la presente.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con la finalidad de llevar el presupuesto de la manera más transparente para dar cumplimiento a cada una de las acciones de contempladas en el FORTAMUNDF 2022, es por lo que se solicita al Honorable Cabildo, las modificaciones a las acciones del programa del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2022, y en su caso se aprueben las reconducciones presupuestales del mismo. Derivado de los trabajos de depuración presupuestal que se está realizando, de acuerdo al anexo de la presente. Cabe mencionar que se está realizando la depuración del Recurso, con la finalidad de terminar el ejercicio fiscal 2022 lo mejor posible y evitar futuras observaciones y en cumplimiento a los artículos 310, 317 Bis, y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

MUNICIPIO DE IXTAPALUCA

PRESUPUESTO MODIFICADO DE FORTAMUNDF 2022 AL MES DE DICIEMBRE

NUM. DE CONTROL	NOMBRE DE LA ACCION	INVERSION APROBADA	REDUCCION	AMPLIACION	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	NÓMINA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE SEGURIDAD PÚBLICA (PERSONAL OPERATIVO).	147,199,463.00	31,547,237.35	0.00	115,652,225.65
2	NÓMINA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (PERSONAL OPERATIVO).	15,714,254.67	4,244,096.79	0.00	11,470,157.88
1d	VALES DE DESPESA PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	3,047,000.00	218,300.00	0.00	2,828,700.00
2d	VALES DE DESPESA PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL	315,000.00	0.00	25,200.00	340,200.00
3	SEGUROS DE VIDA PARA ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (PERSONAL OPERATIVO. (120 y 700 elementos)	5,293,242.33	0.00	0.00	5,293,242.33
5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE	8,971,000.00	5,305,329.58	0.00	3,665,670.42

	SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.				
6	OBLIGACIONES FINANCIERAS ADEUDOS CONAGUA	37,411,000.00	2,581,948.00	0.00	34,829,052.00
7	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A UNIDADES DESIGNADAS A LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.	21,600,000.00	0.00	0.00	21,600,000.00
8	OBLIGACIONES FINANCIERAS RECUPERACION ISSEMYM ELEMENTOS SEGURIDAD PUBLICA	32,390,978.00	4,312,810.52	0.00	28,078,167.48
9	SANEAMIENTO FINANCIERO CONVENIO ISSEMYM	4,506,795.36	0.00	0.00	4,506,795.36
10	ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES Y EQUIPO PRE HOSPITALARIO" PARA ELEMENTOS DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.	1,800,000.00	0.00	0.00	1,800,000.00
11	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA. 800 ELEMENTOS	10,000,000.00	2,722.65	0.00	9,997,277.35
13	ALIMENTO PARA ANIMALES (SEGURIDAD PÚBLICA).	1,200,000.00	444,501.60	0.00	755,498.40

16	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA. (300 elementos)	3,279,280.00	0.00	0.00	3,279,280.00
17	SERVICIO VETERINARIO Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA (ACCESORIOS) A EQUINOS Y CANINOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	100,000.00	0.00	86,587.36	186,587.36
19	EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA (430 elementos)	2,365,000.00	11,000.00	0.00	2,354,000.00
20	ADQUISICION DE PINTURA PARA BALIZAMIENTO	2,500,000.00	780.00	0.00	2,499,220.00
21	ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO	2,500,000.00	200.00	0.00	2,499,800.00
22	REHABILITACION ELECTRIFICACION URBANA ADQUISICION DE LUMINARIAS Y MATERIAL ELECTRICO.	0.00	0.00	10,926,252.00	10,926,252.00
23	ADQUISICION DE 1 AMBULANCIA PARA PROTECCION CIVIL	1,392,000.00	0.00	0.00	1,392,000.00
24	OBLIGACIONES FINANCIERAS PAGO ENERGIA ELECTRICA	6,726,200.49	218,812.53	0.00	6,507,387.96
26	ADQUISICION DE PATRULLAS PARA SEGURIDAD PUBLICA	29,273,872.00	0.00	40,058,844.00	69,332,716.00

	(CAMIONETAS Y CUATRIMOTOS)				
27	REHABILITACIÓN DE ARCO DE ACCESO A CONJUNTO URBANO GEOVILLAS DE JESUS MARIA, COMUNIDAD DE IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	234,224.05	0.11	0.00	234,223.94
28	REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL Y ACCESOS PRINCIPALES AL EDIFICIO UBICADO EN CALLE MUNICIPIO LIBRE, COL. IXTAPALUCA CENTRO, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	11,034,356.16	59,743.71	0.00	10,974,612.45
29	BACHEO (TODO EL MUNICIPIO)	5,533,473.95	3,845.80	0.00	5,529,628.15
30	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CERRADA DE LAS FLORES UBICADA ENTRE AVENIDA ALCANFOR Y CERRADA, COL. PLUTARCO ELÍAS CALLES, COMUNIDAD DE TLAPACOYA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	562,202.79	899.84	0.00	561,302.95

31	CONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN DE CARRETERA A SAN FRANCISO TRAMO DE AV. CUAUHEMOC A ACOZAC ORIENTE, EN LA COL.TEZONTLE, COL. EL CARMEN Y CONJUNTO URBANO DE LOS HEROES, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	3,157,090.07	1,706.84	0.00	3,155,383.23
32	REHABILITACIÓN DE MERCADO 17 DE OCTUBRE (CONJUNTO URBANO LOS HEROES), MERCADO 20 DE NOVIEMBRE (FRACCIONAMIENTO IZCALLI), ARMANDO CORONA RIVERA (CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA), MERCADO EVOLUCIÓN (COL. IXTAPALUCA CENTRO), 15 DE AGOSTO (CONJUNTO URBANO LOS HEROES), MERCADO 4 DE OCTUBRE (COL. AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO) IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	3,484,625.13	2,238.46	0.00	3,482,386.67
33	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE CHABACANO	450,683.25	1,927.42	0.00	448,755.83

	UBICADA ENTRE ABEDULES Y BARRANCA, COL. PLUTARCO ELÍAS CALLES, COMUNIDAD DE TLAPACOYA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.				
34	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CIRCUITO CAMINO REAL EUCALIPTO UBICADA ENTRE CALLE PINO Y CALLE SAN RAFAEL (CONOCIDA COMO PIRUL), COL. AMPLIACIÓN ACOZAC, COMUNIDAD AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	3,402,112.06	17,353.96	0.00	3,384,758.10
35	REHABILITACIÓN DE EXPLANADA EN LA DELEGACIÓN ÁVILA CAMACHO UBICADA ENTRE CALLE MORELOS Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, COMUNIDAD MANUEL ÁVILA CAMACHO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	1,649,910.46	2,112.84	0.00	1,647,797.62
36	REHABILITACIÓN DE EXPLANADA EN PUEBLO NUEVO UBICADA SOBRE CALLE SIN NOMBRE, PUEBLO NUEVO,	3,004,696.00	753.33	0.00	3,003,942.67

	COMUNIDAD COATEPEC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.				
37	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CERRADA ALDAMA UBICADA ENTRE JOSÉ MARÍA MORELOS Y CERRADA, COL. TLALPIZAHUAC, COMUNIDAD TLALPIZAHUAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	899,010.81	11,378.03	0.00	887,632.78
38	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE VICENTE SUAREZ UBICADA ENTRE CALLE ATLACOMULCO Y CERRADA ZARAGOZA, COL. TLALPIZAHUAC, COMUNIDAD TLALPIZAHUAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	1,341,247.95	3,162.72	0.00	1,338,085.23
39	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE JACARANDAS UBICADA ENTRE CALLE GIRASOL (CONOCIDA COMO CERRADA NOGALES) Y CALLE ROSAS, COL. HORNOS DE ZOQUIAPAN, COMUNIDAD DR.	1,291,815.61	1,453.80	0.00	1,290,361.81

	JORGE JIMENEZ CANTU, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.				
40	REFUERZO ESTRUCTURAL DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA CELESTIN FREINET UBICADA EN AVENIDA HACIENDA LA ESCONDIDA, CONJUNTO URBANO GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	225,216.02	2,131.87	0.00	223,084.15
41	REHABILITACIÓN DE ARCO COATEPEC UBICADA EN CAMINO A COTAPEC, COL. COATEPEC, COMUNIDAD COATEPEC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	2,675,741.17	1,387.54	0.00	2,674,353.63
42	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE LA TORTUGA, UBICADO EN COL. AYOTLA CENTRO, COMUNIDAD DE AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	881,468.28	3,595.97	0.00	877,872.31

43	REENCARPETADO EN CALLE ISIDRO FABELA UBICADA ENTRE ACCESO (AV. CUAUHEMOC) Y CALLE ANDRES MOLINA COL. RESIDENCIAL AYOTLA, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.	1,443,586.07	2,087.79	0.00	1,441,498.28
44	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ANDRES MOLINA UBICADA ENTRE CALLE ISIDRO FABELA A CERRADA, COL. RESIDENCIAL AYOTLA, COMUNIDAD AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.	1,348,767.37	1,800.97	0.00	1,346,966.40
45	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FRANCISCO VILLA UBICADA ENTRE CALLE PAULINO CABRERA Y CALLE ANGEL TENORIO COL. LOMA BONITA, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.	876,765.34	5,645.31	0.00	871,120.03
46	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FRANCISCO VILLA	849,276.02	705.51	0.00	848,570.51

	UBICADA ENTRE CALLE PAULINO CABRERA Y CALLE ANGEL LEIVA COL. LOMA BONITA, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.				
48	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DE CÁRCAMOS (LA COTERA Y SANTA BÁRBARA).	2,389,238.84	18,795.90	0.00	2,370,442.94
49	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS UBICADA ENTRE LA CALLE TOMAS URBINA Y PORFIRIO DIAZ, COL. TEJALPA, COMUNIDAD SAN FRANCISCO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.	2,198,853.18	792.67	0.00	2,198,060.51
50	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ALCATRACES UBICADA ENTRE CALLE ANGEL RODRIGUEZ LEYVA Y CALLE ROSAS, COLONIA EL CAPULIN, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.	1,869,967.70	10,516.43	0.00	1,859,451.27

51	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MIRAVALLE UBICADA ENTRE CALLE EMPEDRADILLO Y CALLE PINO, COLONIA AMPLIACIÓN SANTO TOMAS, COMUNIDAD AYOTLA IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.	852,819.60	7,863.15	0.00	844,956.45
52	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EDIFICIO DE LA MUJER, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO.	614,983.42	5,259.15	0.00	609,724.27
53	IMPERMEABILIZACIÓN EN DIFERENTES ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA; PREESCOLAR RUBEN DARIO EN COL. GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, ESCUELA PRIMARIA ANDRES QUINTANA ROO EN COL. ALFREDO DEL MAZO, PREESCOLAR TENOCELOME EN COL. TLAPACOYA, ESCUELA PRIMARIA "HORACIO ZUÑIGA EN COL.EL MOLINO, PREESCOLAR WILLIAM KILPATRICK EN U.H RANCHO EL CARMEN,	5,131,724.24	32,381.44	0.00	5,099,342.80

	<p>ESCUELA PRIMARIA GRAL. IGNACIO ALLENDE EN COL. LA MAGDALENA, ESCUELA PRIMARIA MARIANO MATAMOROS EN U.H. IZCALLI, ESCUELA PRIMARIA CIERVO DE LA NACIÓN EN U.H. SAN BUENAVENTURA, ESCUELA PRIMARIA JUANA DE ASBAJE EN FRACC. CUATRO VIENTOS, ESCUELA PRIMARIA MARIANO ESCOBEDO EN FRACC. CUATRO VIENTOS, ESCUELA DR JULIO MINJARES HERNANDEZ EN U.H. CUATRO VIENTOS, ESCUELA PRIMARIA GREGORIO TORRES QUINTERO EN FRACC. CUATRO VIENTOS, PREESCOLAR EHECATZIN EN COL. SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO</p>				
54	<p>REHABILITACION DE BARRA PERIMETRAL TRAMO NORTE, MANTENIMIENTO DE CISTERNA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO UBICADA EN CERRADA DEL</p>	716,320.87	1,619.95	0.00	714,700.92

	PRIMER CARRIL S/N COL. HORNOS DE SANTA BARBARA, COMUNIDAD DE IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO				
55	CONTRUCCION DE DRENAJE EN CERRADA CHABACANO, C. H. GEOVILLAS 2000, COMUNIDAD CABECERA IXTAPALUCA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.	800,625.93	260.63	0.00	800,365.30
56	REHABILITACION DEL PANTEON MUNICIPAL DE AYOTLA, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.	755,842.50	7,717.40	0.00	748,125.10
57	REHABILITACION DE MERCADO REVOLUCION (COL. EMILIANO ZAPATA), MERCADO TORRE LILA (CONJUNTO URBANO SANTA BARBARA), IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.	323,355.16	5.76	0.00	323,349.40
59	BECAS PARA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A ELEMENTOS DE NUEVO INGRESO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD Y	1,270,500.00	0.00	0.00	1,270,500.00

	PREVENCION CIUDADANA				
60	ADQUISICION DE DRONES PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD Y PREVENCION CIUDADANA	6,000,000.00	2,000,000.00	0.00	4,000,000.00
TOTALES:		404,855,585.85	51,096,883.36	51,096,883.36	404,855,585.85

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fueron aprobadas las modificaciones a las acciones del programa fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2022, y en su caso se aprueben las reconducciones presupuestales del mismo. derivado de los trabajos de depuración presupuestal que se está realizando, de acuerdo al anexo de la presente.

1.6 Acuerdo por el que se aprueba el dictamen de reconducción y actualización programática – presupuestal para resultados del cuarto trimestre del año 2022.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 24 de la Ley de Planeación para el Estado de México y Municipios; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de México y Municipios; y 317 Bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal Vigente, publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha 10 de octubre del año 2022, es por lo que se realizaron los dictámenes antes mencionados, por un ajuste en la adecuación programática y en los indicadores de gestión, los cuales se hicieron en las Dependencias de la Administración Pública Municipal que a continuación se describen:

Adecuación programática:

- 1. Dirección de Servicios Públicos, con los programas presupuestarios “Prevención médica para la comunidad” y “Alumbrado público”;*
- 2. Dirección de Salud, con los programas presupuestarios “Prevención médica para la comunidad” y “Atención médica”;*
- 3. Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano, con el programa presupuestario “Política Territorial”; y la*
- 4. Dirección de Asuntos Indígenas, con el programa presupuestario “Pueblos indígenas”.*

Indicadores de gestión:

1. *Dirección de Servicios Públicos, con el programa presupuestario “Alumbrado público”;*
2. *Dirección de Salud, con el programa presupuestario “Atención médica”; y la*
3. *Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, con el programa presupuestario “Consolidación de la administración pública de resultados”.*

RELACIÓN DE RECONDUCCIONES DE ADECUACIÓN PROGRAMÁTICA PARA EL 4TO TRIMESTRE.

DEPENDENCIAS	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE MOVIMIENTO
Dirección de Servicios Públicos	Campañas de esterilización masivas	El incremento de las campañas se debe a la demanda ciudadana.	Ampliación
Dirección de Servicios Públicos	Colocación de luminarias ahorradoras	Se realiza la reducción de metas debido a que hubo un contratiempo en la entrega del material y derivado a ello no se pudo realizar la colocación y sustitución de luminarias.	Reducción
Dirección de Servicios Públicos	Sustitución de luminarias		
Dirección de Salud	Compra de pruebas rápidas para la detección de SARS-COV-2 (COVID 19)	Debido al cambio en la semaforización y gracias a la vacunación efectiva de la población mayor de 8 años, el índice de contagios por COVID-19 en el municipio de Ixtapaluca disminuyó a solo 11 casos activos a la fecha. Por este motivo, realizar la compra de pruebas rápidas se considera una inversión injustificada, por lo que se solicita la cancelación de la actividad.	Cancelación

<p>Dirección de Salud</p>	<p>Consultas odontológicas móviles</p>	<p>La programación inicial fue insuficiente en relación a la alta demanda del servicio en las jornadas médicas en campo, por lo que se solicita que la meta programada sea aumentada a 700 consultas odontológicas móviles.</p>	<p>Ampliación</p>
<p>Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano</p>	<p>Gestión para otorgar certeza jurídica de los lotes irregulares</p>	<p>Se considera realizar la reconducción disminuyendo las metas programadas ya que la demanda de la ciudadanía fue insuficiente y considerando que las firmas de convenios para la gestión de esta actividad no se realizó en el primer bimestre del presente año conforme se tenía contemplado.</p>	<p>Reducción</p>
<p>Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano</p>	<p>Entrega de certeza jurídica para los lotes susceptibles de serlo</p>	<p>Se considera realizar la cancelación de las metas programadas considerando que las firmas de convenios para la gestión de esta actividad no se realizó en el primer bimestre del presente año conforme se tenía contemplado.</p>	<p>Cancelación</p>

<p>Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano</p>	<p>Procedimientos administrativos</p>	<p>Derivado de la alta demanda que conlleva las actividades, se considera realizar la adecuación programática en los procesos administrativos y se seguirán solventando las necesidades de los ixtapaluquenses permitiendo el</p>	<p>Ampliación</p>
---	---------------------------------------	---	-------------------


		<p>cumplimiento de la meta, sin afectar alguna modificación presupuestal.</p>	
<p>Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano</p>	<p>Expedición de licencias</p>	<p>Derivado de la alta demanda que conlleva las actividades, se considera realizar la adecuación programática en los procesos administrativos y se seguirán solventando las necesidades de los ixtapaluquenses permitiendo el cumplimiento de la meta, sin afectar alguna modificación presupuestal.</p>	<p>Ampliación</p>
<p>Dirección de Asuntos Indígenas</p>	<p>Programa social “Embajadores interculturales”</p>	<p>Luego de un análisis en razón de los espacios de oportunidad que existen para llevar a cabo el programa social “Embajadoras interculturales” durante el presente ejercicio fiscal en razón de la carga de trabajo de la Dirección relacionada y con el objetivo de realizar dicho programa social con el mayor impacto de beneficio para todas las comunidades indígenas y afromexicanas que alberga el Municipio de Ixtapaluca, se concluye que la actividad será cancelada y propuesta para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>Cancelación</p>

Dirección de Cultura	Actividad cultural Villa Navideña	Con el objetivo de no perder las tradiciones culturales, de vivir un ambiente familiar y rememorar esta época decembrina; se realizará el encendido del Árbol de Navidad, además de diversas actividades que se podrán disfrutar con nuestros seres queridos. Por ello se llegó a la conclusión de realizar la creación de meta "Actividad Cultural Villa Navideña" en el Proyecto: 020402010101 denominado Servicios Culturales.	Creación
----------------------	-----------------------------------	---	----------

RELACIÓN DE RECONDUCCIONES DE INDICADORES DE GESTIÓN PARA EL 4TO TRIMESTRE.

DEPENDENCIAS	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE MOVIMIENTO
Dirección de Servicios Públicos	Componente 2. Porcentaje en la instalación del sistema de luminarias ahorradoras de energía eléctrica con el alumbrado público	Se realiza la reducción del indicador debido a que hubo un contratiempo en la entrega del material y derivado a ello no se pudo realizar la sustitución de luminarias.	Reducción
Dirección de Servicios Públicos	Actividad 2.4. Porcentaje en la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal.	Se realiza la reducción del indicador debido a que hubo un contratiempo en la entrega del material y derivado a ello no se pudo realizar la sustitución de luminarias.	Reducción
Dirección de Salud	Actividad 1.3. Porcentaje de consultas odontológicas otorgadas en unidades móviles.	La programación inicial fue insuficiente en relación a la alta demanda del servicio en las jornadas médicas en campo, por lo que se solicita el indicador sea aumentado a 700 consultas odontológicas programadas en unidades móviles. Cabe destacar que esta adecuación no genera	Ampliación

		modificación presupuestal alguna.	
Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria	Tasa de variación del gasto corriente	Se solicita la cancelación del indicador “Fin” debido a que este no compete a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, el cual se encuentra plasmado en el proyecto “Simplificación y modernización de la administración pública” que pertenece al programa presupuestario “Consolidación de la administración pública de resultados”.	Cancelación
Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria	Porcentaje de avance en el gasto corriente ejercido	Se solicita la cancelación del indicador “Fin” debido a que este no compete a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, el cual se encuentra plasmado en el proyecto “Simplificación y modernización de la administración pública” que pertenece al programa presupuestario “Consolidación de la administración pública de resultados”.	Cancelación



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.



No. de Oficio: IXT/DC/0436-BIS01/2022
Fecha: 29/Noviembre/2022

Tipo de Movimiento: Adecuación Programática

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce					Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía				
Dependencia General:					Dependencia General: 000 Educación Cultural y Bienestar Social				
Dependencia Auxiliar:					Dependencia Auxiliar: 150 Cultura				
Programa presupuestario:					Programa presupuestario: 02040201 Cultura y Arte				
Objetivo Programa Presupuestario:					Objetivo: Incluye los proyectos encaminados a promover la difusión y desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.				

Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen					Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan					
Clave	Denominación	Presupuesto				Clave	Denominación	Presupuesto		
		Autorizado	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado			Autorizado	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado

Metas de Actividad Programada y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir						Metas de Actividad Programada y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa					
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada					
			Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4		
673	Actividad Cultural Navideña	(Villa Navideña) Actividad	0	0	1	0	0	0	0	1	




Justificación:

De la cancelación o reducción de metas de actividad y/o recursos del Proyecto. (Impacto o repercusión programática) En su caso utilizar hoja anexa.

De creación o reasignación de metas de actividad y/o recursos al proyecto (Beneficio, Impacto, Repercusión programática) En su caso Utilizar hoja anexa.

Con el objetivo de no perder las tradiciones culturales, de vivir un ambiente familiar y rememorar esta época decembrina; se realizará el encendido de velas de Navidad, además de diversas actividades que se podrán disfrutar con nuestros seres queridos. Por ello se llegó a la conclusión de realizar la creación de meta "Actividad Cultural Villa Navideña" en el Proyecto: 0204020101 denominado Servicios Culturales.

Identificación del Origen de los recursos. En su caso utilizar hoja anexa.

Titular de la Dependencia  Ervin Sánchez Ugaldé Director de Cultura	Tesorero Municipal  Mtro. Omar Guerrero Mendoza Director de Administración y Finanzas	Titular de la UIPE  Mtro. Gerardo Amador Cardoso Director de Planeación, Programación y Evaluación
---	--	--

CUANDO LAS ADECUACIONES APLIQUEN PARA MODIFICAR PRESUPUESTO, ESTAS SE DEBEN DEFINIR A NIVEL DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CAPÍTULO DE GASTO. EN RELACIÓN ANEXA NO APLICA PARA ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS, ES DECIR, PARA MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el dictamen de reconducción y actualización programática – presupuestal para resultados del cuarto trimestre del año 2022.

2. Acuerdos aprobados por cabildo en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de Diciembre del 2022.

*En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las **nueve** horas con **cero** minutos, del día **nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los integrantes del Ayuntamiento: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, **Presidente Municipal Constitucional**; Norma Angélica Ríos Infante, **Primera Síndico Municipal**; Rogelio Espinosa Espinosa, **Segundo Síndico Municipal**; Carlo Humberto Navarro De Alva, **Primer Regidor**; Carolina Vázquez Cortés, **Segunda Regidora**; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, **Tercer Regidor**; Norma Yolanda Contreras Sánchez, **Cuarta Regidora**; Víctor David Velázquez Mexicano, **Quinto Regidor**; Juana Tapia Albor, **Sexta Regidora**; Gerardo Guerrero Ramírez, **Séptimo Regidor**; Ana Ocotitla Ayala, **Octava Regidora**; José De Jesús Hernández Caudillo, **Noveno Regidor**; Alejandra Montalvo Ortiz, **Décima Regidora**; José Karim Guerrero Martínez, **Décimo Primer Regidor**; René González Mendoza, **Décimo Segundo Regidor**, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

2.1 Acuerdo por el que se aprueba la Reconducción Presupuestal como se presenta en los anexos agregados.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con fundamento en los artículos 307,312, 317, 317 bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Y con la finalidad de llevar a cabo el presupuesto de manera transparente y así poder dar cumplimiento a cada una de las acciones de las diferentes áreas del Ayuntamiento.

Es por lo que se solicita la reconducción presupuestal siguiente:

Disminución presupuestal

Comprende el conjunto de actividades y herramientas para coadyuvar a que la actuación de los servidores públicos sea eficaz, eficiente y transparente, a fin de generar resultados con apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, que permiten la toma de decisiones sobre la aplicación de los recursos públicos con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Ampliación presupuestal

Incluye los proyectos encaminados a promover la difusión y desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.

REDUCCIÓN PRESUPUESTAL.

1. Disminución presupuestal (Subejercicio al 30 de Noviembre de 2022)

Dependencia General: TESORERIA L00
Dependencia Auxiliar: CONTABILIDAD 119
Programa presupuestario: 01050205 Planeación y presupuesto basado en resultados
Comprende el conjunto de actividades y herramientas para coadyuvar a que la actuación de los servidores públicos sea eficaz, eficiente y transparente, a fin de generar resultados con apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, que permiten la toma de decisiones sobre la aplicación de los recursos públicos con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Identificación del proyecto en el que se cancela o reduce					
Clave	Denominación	PRESUPUESTO (\$)			
		Autorizado	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado
4383	Gastos de ceremonias oficiales y de orden social	26,400,000.00	26,400,000.00	5,000,000.00	21,400,000.00

A) Ampliación presupuestal:

Dependencia General: Educación, Cultura y Bienestar Social O00
Dependencia Auxiliar: Cultura 150
Programa presupuestario: 02040201 Cultura y Arte
Incluye los proyectos encaminados a promover la difusión y desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.

Identificación de recursos a nivel de proyecto que se amplían ó asignan				
Clave	Denominación	PRESUPUESTO (\$)		
		Autorizado	Ampliación	Autorizado o Modificado
4413	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.	-	5,000,000.00	5,000,000.00

Considerando que en el Plan de desarrollo Municipal 2022-2024 principalmente en el Pilar 2 Económico: Municipio Competitivo, Productivo e Innovador que tiene por objetivo: Acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento y mejorar la conectividad entre regiones.

Del cual se va a realizar la disminución de la estructura programática L00119-010502050203-110101-4383 Gastos de ceremonias oficiales y de orden social por la cantidad de 5, 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/ 100 M.N.) ya que al 30 de Noviembre presenta subejercicio presupuestal. Y se aumentaran en la adquisición de juguetes para la celebración de los niños dentro del municipio de Ixtapaluca a la estructura programática de O00150-

020402010101-110101-4413 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria, por la cantidad de 5,000,000.00 (cinco millones de pesos) y que dichos programas son de tradición y todas estas acciones o movimientos de masas, son considerados como fenómenos perturbadores socio-organizativos y que de alguna manera se tienen contemplados para salvaguardar, proteger y conservar las tradiciones de la población ixtapaluquense.

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, fue **aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la Reconducción Presupuestal como se presenta en los anexos agregados.

2.2 Acuerdo por el que se aprueba habilitar labores los días sábados 10, 17, 24, 31; domingos 11, 18, 25 de diciembre de 2022; domingo 1 de enero del 2023; así mismo durante el segundo período vacacional, correspondiente del 22 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, para la dirección de administración y finanzas y la subdirección de administración.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

En relación a la cuarta sesión ordinaria de cabildo en la cual aprobaron el punto no. 7.- el calendario de los periodos vacacionales y días inhábiles para el ejercicio fiscal 2022, y en lo particular, se establece el segundo periodo vacacional a partir del día 22 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, para los trabajadores del Ayuntamiento de Ixtapaluca.

Y en atención al oficio DAYF/SA/696/2022 de la Subdirección de Administración, en el cual manifiesta cargas de trabajo para llevar a cabo los procesos licitación, invitación restringida y adjudicación directa, por el cierre del presente ejercicio fiscal, así mismo, encarga también de realizar y coordinar los eventos para la ciudadanía programados por el titular de la administración en las fechas vacacionales.

Por lo antes expuesto, solicito a esta soberanía de la manera más atenta, considerar: “habilitar laborales, los días: sábado: 10,17, 24, 31; domingo: 11, 18, 25 de diciembre de 2022; y domingo 1 de enero de 2023; así mismo el segundo periodo vacacional a partir del día 22 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, para la Dirección de Administración y Finanzas y la Subdirección de Administración”, esto con el fin de concluir los procesos de adquisición, contratación, pagos, cobros, tramites y la realización de los eventos ya programados.

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado habilitar labores los días sábados 10, 17, 24, 31; domingos 11, 18, 25 de diciembre de 2022; domingo 1 de enero del 2023; así mismo durante el segundo período vacacional, correspondiente del 22 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, para la dirección de administración y finanzas y la subdirección de administración.

2.3 Acuerdo por el que se aprueba un apoyo económico para el sistema municipal DIF, destinado para el pago de aguinaldos y prima vacacional 2022 del personal sindicalizado y de confianza, mismo que se encuentra agregado como anexo.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4, fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, en el que se establece que como parte del patrimonio será el presupuesto que le sea asignado por el Ayuntamiento.

El Apoyo Económico para el Sistema Municipal DIF por la cantidad de \$4,400,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de Aguinaldos y Prima Vacacional 2022, del personal sindicalizado y confianza, de conformidad al artículo 4 Fracción II, de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia” en el que establece que como parte del patrimonio será el presupuesto que le sea asignado por el Ayuntamiento.

Derivado del deterioro de los bienes muebles, inmuebles y parque vehicular en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtapaluca, ya que no tuvieron mantenimiento durante nueve años, al inicio de la administración 2022-2024, se percataron que el mantenimiento iba a ser excesivo y debido a que no está contemplado en el presupuesto en turno y este presupuesto fue insuficiente para alcanzar los compromisos ya establecidos, como son las prestaciones a los trabajadores: aguinaldo y prima vacacional.

Es por lo anterior, que se solicita un apoyo económico para el Sistema Municipal DIF, destinado para el pago de aguinaldos y prima vacacional 2022 del personal sindicalizado y de confianza.

Al respecto enumeramos los mantenimientos más relevantes:

1. Bienes muebles e inmuebles.

Se encontraron en funcionamiento 06 Centros de Desarrollo Comunitario, posteriormente durante el año, consecutivamente se fueron poniendo en marcha 10 centros más los cuales se tuvieron que dar mantenimiento y

equipamiento a las unidades dentales, mantenimiento al instrumental médico y odontológico y mantenimiento eléctrico para dar servicio médico, odontológico, psicológico y los diferentes talleres; actualmente contamos con 16 Centros de Desarrollo Comunitario brindando servicio a la comunidad.

Misma situación se tenía con los dos centros de rehabilitación (C.R.I.S. y U.R.I.S), los cuales se encontraban en mal estado, en especial los tanques terapéuticos, mismos que a la fecha ya se encuentran en funcionamiento.

1. Parque vehicular:

Al inicio de la administración se contaba con un parque vehicular de 22 unidades, se tuvo que dar mantenimiento mecánico profundo a las 20 unidades y la reparación de 02 de ellas, ya que son unidades que se encontraban en total descuido y constante mantenimiento por ser ya vehículos con más de 10 años de servicio. Aun así se tuvieron que adquirir 05 vehículos más, para el buen funcionamiento y desempeño de este SMDIF Ixtapaluca.

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado un apoyo económico para el sistema municipal DIF, destinado para el pago de aguinaldos y prima vacacional 2022 del personal sindicalizado y de confianza, mismo que se encuentra agregado como anexo.

2.4 Acuerdo por el que se aprueba un apoyo económico para el sistema municipal DIF, para el pago de laudos, de demandas laborales heredadas por la anterior administración, mismo que se encuentra agregado como anexo.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4, fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, en el que se establece que como parte del patrimonio será el presupuesto que le sea asignado por el Ayuntamiento.

Derivado de las demandas laborales heredadas por la anterior administración, las cuales son dos en particular, que se encuentran en etapa procesal de requerimiento y ejecución de pago por parte de la junta especial número diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán – Izcalli.

El Apoyo Económico para el Sistema Municipal DIF por la cantidad de \$3,885,560.00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil, Quinientos Sesenta pesos 00/100 M.N.) para el pago de Laudos con número de expediente J.10/888/2009 de Estefanía Leonor Trejo García por la cantidad de \$872,800.00 (Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N) y el número de expediente J.10/860/2014 de Fabelia Virto Bravo por la cantidad de \$3,012,760.00 (Tres Millones Doce Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N), toda vez que derivado de las demandas laborales heredadas por la anterior administración, las cuales son dos en particular, que ya están en etapa de requerimiento y ejecución de pago por parte de la junta especial número 10 de la local de conciliación y arbitraje del Valle Cuautitlán-Izcalli.

Es por lo anterior que se solicita un apoyo económico para el pago de laudos, de demandas laborales heredadas por la anterior administración, mismo que se encuentra agregado como anexo;

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado un apoyo económico para el sistema municipal DIF, para el pago de laudos, de demandas laborales heredadas por la anterior administración, mismo que se encuentra agregado como anexo.

2.5 Acuerdo por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así mismo en lo estipulado en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

En sesión realizada en fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, tuvo bien a aprobar Minuta proyecto de Decreto por lo que se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El tercer párrafo del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, queda como sigue:

... “el Estado de México no podrá establecer condonaciones de impuestos, de conformidad con los términos y condiciones que dispongan las leyes de la materia” ...

Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos. La legislatura o la diputación permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que la propuesta de la minuta proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México., **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la minuta proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

3. Acuerdos aprobados por cabildo en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre del 2022.

*En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las **ocho** horas con **once** minutos, del día **catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, **Presidente Municipal Constitucional**; Norma Angélica Ríos Infante, **Primera Síndico Municipal**; Rogelio Espinosa Espinosa, **Segundo Síndico Municipal**; Carlo Humberto Navarro De Alva, **Primer Regidor**; Carolina Vázquez Cortés, **Segunda Regidora**; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, **Tercer Regidor**; Norma Yolanda Contreras Sánchez, **Cuarta Regidora**; Víctor David Velázquez Mexicano, **Quinto Regidor**; Juana Tapia Albor, **Sexta Regidora**; Gerardo Guerrero Ramírez, **Séptimo Regidor**; Ana Ocotitla Ayala, **Octava Regidora**; José De Jesús Hernández Caudillo, **Noveno Regidor**; Alejandra Montalvo Ortiz, **Décima Regidora**; José Karim Guerrero Martínez, **Décimo Primer Regidor**; René González Mendoza, **Décimo Segundo Regidor**, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

3.1 Acuerdo por el que se aprueba realizar la modificación de las obras como se presentan en los anexos agregados, mismas que se realizarán con recursos propios y fueron aprobadas el pasado doce de octubre en la cuadragésima sesión ordinaria de cabildo.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

la modificación a las obras previamente aprobadas en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo que se realizó el día doce de octubre de la presente anualidad pretende ajustar los recursos designados a las obras cuyo objetivo es la construcción de pavimento hidráulico en las comunidades de Hornos de Santa Bárbara; la Era; Emiliano Zapata; el Mirador; Tlapacoya; Ixtapaluca centro; Ayotla; Cuatro Vientos; Acozac; Santo Tomás; Espartaco y Retama.

Este ajuste de recursos va dirigido principalmente hacia la obtención de los materiales de construcción y agregados con el objetivo de agilizar el proceso para finalmente concluir las obras antes mencionadas.

No. Control	Nombre de la obra	Ubicación	Importe
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN PRIVADA DE LOS PINOS, ENTRE AVENIDA DE LOS PINOS Y CONTRAPARED, COLONIA HORNOS DE SANTA BÁRBARA, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	HORNOS DE SANTA BARBARA	\$ 159,111.23
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE GARAMBULLO, ENTRE CALLE PRIMER CARRIL Y CERRADA DE PRIMER CARRIL, COLONIA HORNOS DE SANTA BÁRBARA, COMUNIDAD DE IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	HORNOS DE SANTA BARBARA	\$ 220,314.45
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE 2 DE ABRIL, DE CADENAMIENTO 0+000.0 A 0+031.00, COLONIA LA ERA, COMUNIDAD DE IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	LA ERA	\$ 49,214.75
4	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE EMILIO MARMOLEJO Y ESQUINA VICENTE GUERRERO, FELICIANO DOMINGUEZ EN ESQUINA VICENTE GUERRERO, GABRIEL TEPEPAN ENTRE CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE FRANCISCO VILLA, SANTIAGO AGUILAR ENTRE FRANCISCO VILLA Y EMILIANO ZAPATA, COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA COMUNIDAD DE AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	AMPLIACION EMILIANO ZAPATA	\$ 41,414.75
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE TAMAULIPAS, ENTRE CALLE PUEBLA Y AV GONZALO LÓPEZ CID, COLONIA EL MIRADOR COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	EL MIRADOR	\$ 422,147.43

6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE TABASCO, ENTRE CALLE TAMAULIPAS Y CALLE PANFILO MARTÍNEZ, COLONIA MIRADOR, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	EL MIRADOR	\$ 312,617.01
7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE JULIO CESAR, ENTRE AVENIDA ESPARTACO Y BARRANCA, COLONIA ESPARTACO COMUNIDAD TLAPACOYA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	TLAPACOYA	\$ 292,174.34
8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CERRADA ELENA, ENTRE CALLE LEONIDES Y CONTRA PARED, COLONIA ESPARTACO, COMUNIDAD TLAPACOYA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	TLAPACOYA	\$ 174,477.87
9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS, ENTRE AV PROLONGACION MORELOS Y CONTRAPARED, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO	IXTAPALUCA CENTRO	\$ 356,000.88
10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE LAURELES, ENTRE CALLE TEZONTLE A CALLE CECYTEM, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	IXTAPALUCA CENTRO	\$ 480,960.69
11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE FRESNO, ENTRE CALLE TEZONTLE Y CALLE CECYTEM, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	IXTAPALUCA CENTRO	\$ 367,467.53
12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLEJÓN 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CERRADA, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	IXTAPALUCA CENTRO	\$ 82,541.36
13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE QUETZAL, ENTRE CALLE DEL PARAÍSO Y CALLE ANGEL RODRIGUEZ LEYVA, COLONIA SANTO TOMAS, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	SANTO TOMAS	\$ 311,124.28
14	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CERRADA NOGAL, ENTRE CALLE 2DO CARRIL A CONTRA PARED, COLONIA ZOQUIAPAN, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	ZOQUIAPAN	\$ 388,820.83
15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE GIRASOL, ENTRE CALLE AZUCENAS Y CONTRAPARED, COLONIA RETAMA, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	AYOTLA	\$ 194,953.31
16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE LIBERTAD, ENTRE CALLE CERRADA UNIVERSO A CONTRA PARED, COLONIA LAVADEROS, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	AYOTLA	\$ 498,717.30
17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE RETORNO 8, ENTRE CALLE RETORNO 7 Y CALLE TORNADO, CIUDAD CUATRO VIENTOS, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	CIUDAD CUATRO VIENTOS	\$ 241,667.75
18	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE MARISOL, ENTRE CALLE CAMINO REAL Y BARRANCA, COLONIA AMPLIACIÓN ACOZAC, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	AMPLIACION ACOZAC	\$ 406,274.23

DEBE DECIR:

No. Control	Nombre de la obra	Ubicación	Importe
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN PRIVADA DE LOS PINOS, ENTRE AVENIDA DE LOS PINOS Y CONTRAPARED, COLONIA HORNOS DE SANTA BÁRBARA, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	HORNOS DE SANTA BARBARA	\$156,033.13
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE GARAMBULLO, ENTRE CALLE PRIMER CARRIL Y CERRADA DE PRIMER CARRIL, COLONIA HORNOS DE SANTA BÁRBARA, COMUNIDAD DE IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	HORNOS DE SANTA BARBARA	\$214,764.04
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE 2 DE ABRIL, DE CADENAMIENTO 0+000.0 A 0+031.00, COLONIA LA ERA, COMUNIDAD DE IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	LA ERA	\$51,229.83
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE TAMAULIPAS, ENTRE CALLE PUEBLA Y AV GONZALO LÓPEZ CID, COLONIA EL MIRADOR COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	EL MIRADOR	\$411,588.58
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE TABASCO, ENTRE CALLE TAMAULIPAS Y CALLE PANFILO MARTÍNEZ, COLONIA MIRADOR, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	EL MIRADOR	\$302,212.85
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE JULIO CESAR, ENTRE AVENIDA ESPARTACO Y BARRANCA, COLONIA ESPARTACO COMUNIDAD TLAPACOYA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	ESPARTACO	\$284,201.94
7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CERRADA ELENA, ENTRE CALLE LEONIDES Y CONTRA PARED, COLONIA ESPARTACO, COMUNIDAD TLAPACOYA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	ESPARTACO	\$167,232.51
8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS, ENTRE AV PROLONGACION MORELOS Y CONTRAPARED, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO	IXTAPALUCA CENTRO	\$340,375.90
9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE LAURELES, ENTRE CALLE TEZONTLE A CALLE CECYTEM, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	IXTAPALUCA CENTRO	\$460,976.30
10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE FRESNO, ENTRE CALLE TEZONTLE Y CALLE CECYTEM, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	IXTAPALUCA CENTRO	\$351,706.34
11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE CEREZOS, ENTRE CALLE TEZONTLE Y CALLE CECYTEM, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	IXTAPALUCA CENTRO	\$464,548.12
12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE QUETZAL, ENTRE CALLE DEL PARAÍSO Y CALLE ANGEL RODRIGUEZ LEYVA,	SANTO TOMAS	\$298,085.74

	COLONIA SANTO TOMAS, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.		
13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE GIRASOL, ENTRE CALLE AZUCENAS Y CONTRAPARED, COLONIA RETAMA, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	RETAMA	\$187,554.34
14	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE RETORNO 8, ENTRE CALLE RETORNO 7 Y CALLE TORNADO, CIUDAD CUATRO VIENTOS, COMUNIDAD IXTAPALUCA CABECERA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	CIUDAD CUATRO VIENTOS	\$231,387.57
15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE MARISOL, ENTRE CALLE CAMINO REAL Y BARRANCA, COLONIA AMPLIACIÓN ACOZAC, COMUNIDAD AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	AMPLIACION ACOZAC	\$388,447.64

Derivado de lo anterior le solicito señor secretario someta a discusión y posteriormente a votación la presente convocatoria, toda vez que la misma les fue remitida como anexo y con antelación para su revisión y análisis.

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la modificación de las obras como se presentan en los anexos agregados, mismas que se realizarán con recursos propios y fueron aprobadas el pasado doce de octubre en la cuadragésima sesión ordinaria de cabildo.

3.2 Acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para la Conformación del Comité de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Derivado del Plan de Desarrollo del Estado de México y con la finalidad de dar cumplimiento a los pilares que rigen nuestra Administración Municipal, es de suma importancia mantener vigente el Sistema Municipal Anticorrupción de Ixtapaluca, que fungirá como instancia de coordinación y coadyuvancia con el sistema estatal anticorrupción, que tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de prevención, detección y sanción a las faltas administrativas y hechos de corrupción, así mismo coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos del municipio.

*Para poder conformar el sistema municipal anticorrupción (**SMA**), se requieren tres componentes, que son:*

- 1. Integración de la comisión de selección municipal (**CSM**), integrada por 5 mexiquenses por un periodo de 18 meses. El cargo de miembro del **CSM** del **SMA** será honorario, del cual se debe de emitir una convocatoria.*
- 2. Integración del comité de participación ciudadana, encargado de vigilar, prevenir y detectar los actos de corrupción y faltas administrativas. Integrado por 3 mexiquenses que serán elegidos por la **CSM**.*
- 3. Instalación del comité coordinador, integrado por el titular de la Contraloría Municipal, titular de la Unidad de Transparencia y acceso a la información pública del municipio y un representante del comité de participación ciudadana, quien lo presidirá.*

Expuesto lo anterior y para dar cumplimiento con la segunda etapa de la integración de los componentes necesarios para mantener actualizado el sistema municipal anticorrupción de Ixtapaluca, le solicito señor secretario someta a discusión y posteriormente a votación la presente convocatoria para integrar el comité de participación ciudadana, toda vez que la misma les fue remitida como anexo y con antelación para su revisión y análisis.

Toda vez que ha sido Instalada la COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, y para efectos de dar cumplimiento al segundo componente para la Integración del Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con el

artículo 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Comisión de Selección Municipal, deberá emitir la convocatoria correspondiente, para elegir a los tres integrantes del COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ÚNICO.- Comité de Participación Ciudadana:

No.	ACTIVIDAD	FECHAS
1.	Revisión y aprobación de la convocatoria para la selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.	14 de Diciembre
2.	Publicación de la convocatoria para la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.	15, 16 y 19 de Diciembre
3.	Recepción y metodología de evaluación de los expedientes recibidos.	20, 21 y 22 de Diciembre
4.	Primera Etapa Resultados de la evaluación documental.	28 de Diciembre
5.	Segunda Etapa Publicación del listado de las aspirantes y los aspirantes validados y el calendario de entrevistas	29 de Diciembre
6.	Entrevistas con los candidatos	30 de Diciembre, 2 y 3 de Enero
7.	Tercera Etapa Resultados del proceso de selección para la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana	05 de Enero
8.	Sesión Pública para la Toma de protesta y entrega de nombramientos a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.	10 de Enero

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la convocatoria para la Conformación del Comité de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

3.3 Acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para la exención del cien por ciento (100 %) del pago por concepto de derechos de los actos del registro civil, a través del programa denominado “Unidad Móvil, EDOMEX”, para el año 2023.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con fundamento en el artículo 31 fracción II BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de acuerdo a lo publicado en los lineamientos y manual de operación del programa “Oficialía Móvil Edomex”, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el 13 de enero de 2015.

Solicito a esta soberanía autorice la exención del 100% del pago por concepto de derechos de los actos del Registro Civil, a través del programa denominado “Unidad Móvil, Edomex”, para el ejercicio fiscal 2023.

Dicho programa tiene como finalidad acercar una unidad móvil del servicio del registro civil a las localidades más necesitadas de nuestro municipio, en este programa se exentarán actos como lo son: registros extemporáneos, matrimonios, reconocimiento de hijos, así como la expedición de copias certificadas de nacimiento de forma gratuita a la población que solicite el servicio y que cumpla, con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la exención del cien por ciento (100 %) del pago por concepto de derechos de los actos del registro civil, a través del programa denominado “Unidad Móvil, EDOMEX”, para el año 2023.

3.4 Acuerdo por el que se aprueba y designa a la Licenciada Fanny Fernanda Montoya Gallegos como Directora de Salud y Toma de Protesta Respectiva.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con fundamento en los artículos 32 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propongo a esta soberanía a:

La licenciada Fanny Fernanda Montoya Gallegos como Directora de Salud.

Quien tiene estudios de licenciatura como médico cirujano y se ha desempeñado como:

- *Médico general en el Sistema Municipal DIF Ixtapaluca*
- *Médico general en consultorio privado*
- *Profesora de biología en nivel secundaria y nivel medio superior*

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

Por lo que se permitió el acceso a la Licenciada Fanny Fernanda Montoya Gallegos, y se procedió con la toma de protesta respectiva.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada y designada a la Licenciada Fanny Fernanda Montoya Gallegos como Directora de Salud y Toma de Protesta Respectiva.

3.5 Acuerdo por el que se aprueba habilitar labores los días sábados 10, 17, 24, 31; domingos 11, 18, 25 de diciembre de 2022; domingo 1 de enero del 2023; así mismo durante el segundo período vacacional, correspondiente del 22 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

*En relación a la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 de enero del año presente, donde se aprobó en su punto número 7 el calendario de los periodos vacacionales y días hábiles para el ejercicio fiscal 2022, además de que se establece el segundo periodo vacacional a partir del día 22 de diciembre de 2022 al 02 de enero del 2023 para el personal del Ayuntamiento de Ixtapaluca, se solicita **habilitar labores** los días: sábado 10, 17, 24, 31; domingo: 11, 18, 25 de diciembre de 2022 y domingo 1 de enero; así mismo el segundo periodo de vacaciones a partir del 22 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, para la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, con el fin de llevar a cabo los procesos administrativos como lo son la elaboración de proyectos, procesos de licitación, contratación, supervisión, revisión de estimaciones, trámites de pago, entre otras actividades.*

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada habilitar labores los días sábados 10, 17, 24, 31; domingos 11, 18, 25 de diciembre de 2022; domingo 1 de enero del 2023; así mismo durante el segundo período vacacional, correspondiente del 22 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023.

3.6 Acuerdo por el que se aprueba el Reporte Anual de Metas de Desempeño Regulatorio.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con fundamento en el artículo 27 fracción III y artículo 31 fracción XI del Reglamento para la Mejora Regulatoria se solicita aprobar el Reporte Anual de Metas de Desempeño Regulatorio (RAMDR), mismo que fue aprobado el día 10 de diciembre del presente año, por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Ixtapaluca y para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a discusión dicha propuesta, existiendo las participaciones siguientes:

Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Tercer Regidor explicó: reconocemos a los titulares de las áreas administrativas, que han cumplido, existen algunos que no lo han hecho en el tema de mejora regulatoria, ojalá el siguiente año funcionen con mejor eficiencia los procesos administrativos, tenemos algunos pendientes, como licencias, permisos, usos de suelo, en beneficio del pueblo de Ixtapaluca, el Director realiza las correcciones todos los días, coadyuvando en todo momento.

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración la propuesta del Reporte Anual de Metas de Desempeño Regulatorio, resultando que dicha propuesta, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada el Reporte Anual de Metas de Desempeño Regulatorio.

4. Acuerdos aprobados por cabildo en su Quincuagésima Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del 2022.

*En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las **ocho** horas con **dos** minutos, del día **veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, **Presidente Municipal Constitucional**; Norma Angélica Ríos Infante, **Primera Síndico Municipal**; Rogelio Espinosa Espinosa, **Segundo Síndico Municipal**; Carlo Humberto Navarro De Alva, **Primer Regidor**; Carolina Vázquez Cortés, **Segunda Regidora**; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, **Tercer Regidor**; Norma Yolanda Contreras Sánchez, **Cuarta Regidora**; Víctor David Velázquez Mexicano, **Quinto Regidor**; Juana Tapia Albor, **Sexta Regidora**; Gerardo Guerrero Ramírez, **Séptimo Regidor**; Ana Ocotitla Ayala, **Octava Regidora**; José De Jesús Hernández Caudillo, **Noveno Regidor**; Alejandra Montalvo Ortiz, **Décima Regidora**; José Karim Guerrero Martínez, **Décimo Primer Regidor**; René González Mendoza, **Décimo Segundo Regidor**, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

4.1 Acuerdo por el que se aprueba habilitar el segundo periodo vacacional correspondiente del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 05 de enero del dos mil veintitrés.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

En relación a la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 de enero del año presente, donde se aprobó en su punto número 7 el calendario de los periodos vacacionales y días hábiles para el ejercicio fiscal 2022, además de que se establece el segundo periodo vacacional a partir del día 22 de diciembre de 2022 al 02 de enero del 2023 para el personal del Ayuntamiento de Ixtapaluca.

Informo a esta soberanía que en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en su número 119 de fecha 22 de diciembre de 2021, está plasmado el calendario sobre el cual este Ayuntamiento se basa para establecer los días inhábiles, así como los periodos vacacionales, por lo que solicito a los integrantes de esta soberanía, autoricen el Calendario Oficial que regirá a este Ayuntamiento en los siguientes términos:

Periodo Vacacional:

, Del 22 de Diciembre del 2022 al 05 de Enero del 2023, Segundo Periodo Vacacional.

Por lo que concluida la exposición de motivos, el Presidente Municipal solicita al C. Secretario someter a discusión y de ser el caso a votación la presente propuesta.

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a discusión la presente propuesta, resultando que la propuesta para habilitar el segundo periodo vacacional correspondiente del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 05 de enero del dos mil veintitrés, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado habilitar el segundo periodo vacacional correspondiente del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 05 de enero del dos mil veintitrés.

4.2 Acuerdo por el que se aprueba habilitar labores durante el segundo período vacacional del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 5 de enero del dos mil veintitrés, para la contraloría municipal.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

*En relación a la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 de enero del año presente, donde se aprobó en su punto número 7 el calendario de los periodos vacacionales y días hábiles para el ejercicio fiscal 2022, para el personal del Ayuntamiento de Ixtapaluca, se solicita habilitar labores durante el segundo periodo de vacaciones a partir del 22 de diciembre de 2022 al 05 de enero de 2023, para la **Contraloría Municipal**, con el fin de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios, con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas del Municipio, lo anterior con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación y atender oportuna y eficientemente los requerimientos de los usuarios.*

Periodo Vacacional

¹. Del 22 de Diciembre del 2022 al 05 de Enero del 2023, Segundo Periodo Vacacional.

Por lo que concluida la exposición de motivos, el Presidente Municipal solicita al C. Secretario someter a discusión y de ser el caso a votación la presente propuesta.

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a discusión la presente propuesta, resultando que la propuesta para habilitar labores durante el segundo período vacacional del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 5 de enero del dos mil veintitrés, para la contraloría municipal, **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado habilitar labores durante el segundo período vacacional del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 5 de enero del dos mil veintitrés, para la contraloría municipal.

4.3 Acuerdo por el que se aprueba habilitar labores durante el segundo período vacacional del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 5 de enero del dos mil veintitrés, para la Oficina de Presidencia Municipal.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

*En relación a la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 de enero del año presente, donde se aprobó en su punto número 7 el calendario de los periodos vacacionales y días hábiles para el ejercicio fiscal 2022, para el personal del Ayuntamiento de Ixtapaluca, se solicita habilitar labores durante el segundo periodo de vacaciones a partir del 22 de diciembre de 2022 al 05 de enero de 2023, para la **Oficina de la Presidencia Municipal**, con el fin de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios, con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas del Municipio, lo anterior con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación y atender oportuna y eficientemente los requerimientos de los usuarios.*

Periodo Vacacional:

Del 22 de Diciembre del 2022 al 05 de Enero del 2023, Segundo Periodo Vacacional.

Por lo que concluida la exposición de motivos, el Presidente Municipal solicita al C. Secretario someter a discusión y de ser el caso a votación la presente propuesta.

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a discusión la presente propuesta, resultando que la propuesta para habilitar labores durante el segundo período vacacional del 22 de Diciembre del dos mil veintidós al 5 de Enero del dos mil veintitrés, para la **Oficina de la Presidencia Municipal.**, fue aprobada en sus términos por **UNANIMIDAD con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado habilitar labores durante el segundo período vacacional del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 5 de enero del dos mil veintitrés, para la Oficina de Presidencia Municipal.

4.4 Acuerdo por el que se aprueba habilitar labores durante el segundo período vacacional del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 5 de enero del dos mil veintitrés, para la Secretaría del Ayuntamiento.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

En relación a la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 de enero del año presente, donde se aprobó en su punto número 7 el calendario de los periodos vacacionales y días hábiles para el ejercicio fiscal 2022, para el personal del Ayuntamiento de Ixtapaluca, se solicita habilitar labores durante el segundo periodo de vacaciones a partir del 22 de diciembre de 2022 al 05 de enero de 2023, para la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios, con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas del Municipio, lo anterior con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación y atender oportuna y eficientemente los requerimientos de los usuarios.

Periodo Vacacional:

Del 22 de Diciembre del 2022 al 05 de Enero del 2023, Segundo Periodo Vacacional.

Por lo que concluida la exposición de motivos, el Presidente Municipal solicita al C. Secretario someter a discusión y de ser el caso a votación la presente propuesta.

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a discusión la presente propuesta, resultando que la propuesta para habilitar labores durante el segundo período vacacional del 22 de Diciembre del dos mil veintidós al 5 de Enero del dos mil veintitrés, para la Secretaría del Ayuntamiento., **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado habilitar labores durante el segundo período vacacional del 22 de diciembre del dos mil veintidós al 5 de enero del dos mil veintitrés, para la Secretaría del Ayuntamiento.

DIRECTORIO

FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

NORMA ANGÉLICA RÍOS INFANTE.

PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL.

ROGELIO ESPINOSA ESPINOSA.

SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLO HUMBERTO NAVARRO DE ALVA.

PRIMER REGIDOR.

CAROLINA VÁZQUEZ CORTES.

SEGUNDA REGIDORA.

CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO.

TERCER REGIDOR.

NORMA YOLANDA CONTRERAS SÁNCHEZ.

CUARTA REGIDORA.

VÍCTOR DAVID VELÁZQUEZ MEXICANO.

QUINTO REGIDOR.

JUANA TAPIA ALBOR.

SEXTA REGIDORA.

GERARDO GUERRERO RAMÍREZ.

SÉPTIMO REGIDOR.

ANA OCOTITLA AYALA.

OCTAVA REGIDORA.

JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ CAUDILLO.

NOVENO REGIDOR.

ALEJANDRA MONTALVO ORTIZ.

DÉCIMA REGIDORA.

JOSÉ KARIM GUERRERO MARTÍNEZ.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

RENÉ GONZÁLEZ MENDOZA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

-----C o n s t e-----

C. Argenis Roberto Alvizuri González

Secretario del Ayuntamiento.